



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 7557

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION EXTRAORDINARIA NO. 53-2022

3 Sesión extraordinaria No. 53-2022 celebrada por el Concejo Municipal de la
4 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el sábado 12 de noviembre de dos mil
5 veintidós, a las dieciocho horas y treinta minutos con la Asistencia de los **Regidores**
6 **Propietarios:** Hamlet Alb. Méndez Matarrita quien preside; Álvaro Morales González;
7 Mario Camacho Muñoz; Francisco Arias Sandoval y Vincer Sánchez Gutiérrez. Los
8 **Regidores Suplentes:** Ana Cristina Suarez Benavides, Karen Rocío Arias Salazar,
9 Leticia Brenes. Los **Síndicos Propietarios:** Ana Lorena Ledezma Fonseca; Silvia
10 María Arias Salas, Henry Alb. Alfaro Conejo; Kattia Chaves Esquivel, Marco Vinicio
11 Moreira Aguilar y Jessenia P. Zarate Hernández. **Síndicos Suplentes:** Patricia Lorena
12 Blanco Arroyo, Hugo A. Sánchez Solorzano y Laura Ma. González Víquez. **Secretaria**
13 **del Concejo Municipal ad hoc: Crisley Valverde Villalobos. Alcalde Municipal:**
14 **Ing. Victor Hidalgo Solís. Ausentes: Regidora Propietaria:** Marlen Alfaro. **Regidoras**
15 **Suplentes:** Eliana Paola Sáenz **Síndico suplente:** José Luis Ardón Alfaro.

16 APROBACION ORDEN DEL DIA

17 ACUERDO No. 2454-2022

18 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Vincer Sánchez
19 Gutiérrez; Alvaro Morales González; Francisco Arias Sandoval, acuerdan por
20 unanimidad: Aprobar el orden del día.

21 I.- JURAMENTACIONES

22 A.- Se procede a juramentar la Junta de Educación de la Escuela Tranquilino Sáenz
23 Rojas, como a continuación se detalla:

- 24 1. Yuliana Gabriela Mayorga Rodríguez, cédula de identidad 205830800
- 25 2. Carmen María Aguilar Castillo, cédula de identidad 106790443
- 26 3. Johanna Alfaro Moreira, cédula de identidad 401750856
- 27 4. Alejandra Araya Araya, cédula de identidad 401670574
- 28 5. Karla Vega Corea, cedula de identidad 701620886

29 B.- Se procede a juramentar la Junta Administrativa del Liceo de Santa Bárbara, como
30 a continuación se detalla:



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 7558

1. Alejandra Solís Soto, cédula de identidad 111240702
2. Juan Carlos Brenes Morales, cédula de identidad 114370576
3. Silvia Zumbado Madrigal, cédula de identidad 401790200
4. Melissa Salas Miranda, cédula de identidad 206100108
5. Evelyn Chacón Bejarano, cédula de identidad 303500586

II.- DICTÁMENES DE COMISIÓN.

A.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 046-CAJ-MSB-2022, que dice: Esta comisión conoce el OFICIO OAMSB-581-2022, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo que remite la solicitud de autorización para la COMPRA DIRECTA de los siguientes inmuebles, los cuales se encuentran unificados en una sola finca de un área cuadrada de 4837 metros cuadrados, con un valor de ₡63,000. (sesenta y tres mil colones) por metro cuadrado:

INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Finca matrícula: N° 267844-000
Situada: Provincia de Heredia, cantón de Santa Bárbara, distrito primero
Linderos: Norte: Con resto de la finca predial #40402017680600
Sur: Con finca predial # 40402018821900
Este: Calle pública
Oeste: Con resto de la finca #40402017680600
Mide: 808 m²
Plano: H-2222396-2020
Identificador predial: 4040226749400
Propietario: Carlos Manuel Cortés Vargas
Finalidad: Tener un plantel municipal

INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Finca matrícula: N° 267494-000
Situada: Provincia de Heredia, cantón de Santa Bárbara, distrito primero
Linderos: Norte: Río Potrerillos
Sur: Predial # 40402018822800
Este: Adillia Antonia Cortés Vargas
Oeste: Rosa María de los Ángeles Cortés Vargas
Mide: 524 m²
Plano: H-2222397-2020
Identificador predial: 40402026784400
Propietario: María de los Ángeles Mayela Cortés Bolaños
Finalidad: Tener un plantel municipal



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7559

INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Finca matrícula: N°267845-000
Situada: Provincia de Heredia, cantón de Santa Bárbara, distrito primero.
Linderos: Norte: Río Potrerillos
Sur: Lote de Claudio, Carlos, Adilia, Ana Lucía, Alba, Rosa, Francisco, todos Cortés Vargas
Este Calle pública, lote segregado a Juan Carlos Ramírez
Oeste: Río Potrerillos y lote segregado a Juan Carlos Ramírez Cortés
Mide: 3505 m²
Plano: H-2227807-2020
Identificador predial: 40402017680600
Propietario: Rosa María de los Ángeles Cortés Vargas
Finalidad: Tener plantel municipal

según como consta en la sesión ordinaria 122-2022 celebrada el lunes 29 de agosto de dos mil veintidós, Lectura de Correspondencia. Artículo IV, punto A.

RESULTANDO

I. Esta comisión conoce el OFICIO OAMSB-581-2022, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo que remite la solicitud de autorización para la COMPRA DIRECTA de los siguientes inmuebles, los cuales se encuentran unificados en una sola finca de un área cuadrada de 4837 metros cuadrados, con un valor de ₡63,000. (sesenta y tres mil colones) por metro cuadrado, según como consta en la sesión ordinaria 122-2022 celebrada el lunes 29 de agosto de dos mil veintidós, Lectura de Correspondencia. Artículo IV, punto A. III. Que esta comisión se reunió en mesa de trabajo el miércoles 21 de setiembre, con la asistencia de los señores Álvaro Morales González, Mario Camacho Muñoz y Hamlet Méndez.

CONSIDERANDO UNICO

I. Que según el objeto del oficio presentado por la Alcaldía es, tener la autorización del Concejo como Jerarca Municipal para tramitar la Compra Directa de 3 terrenos con el fin de adquirir el espacio físico para el resguardo de los vehículos municipales, maquinaria pesada, solucionar el tema de la Bodega Institucional evitando el resguardo de materiales en terrenos de terceros y así no incurrir en más alquileres para estos fines. Posteriormente, con la autorización del Concejo



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 7560

1 Municipal, la Alcaldía deberá solicitar formalmente la autorización de la Contraloría
2 General de la República y para ello, deberá de cumplir el procedimiento establecido
3 por los artículos 139 inciso j, 146, 147 y 165 del Reglamento de la Ley de la
4 Contratación Administrativa, que a letra dicen:

5 *Artículo 139.-Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente*
6 *incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de*
7 *forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o*
8 *circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio*
9 *de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la*
10 *República:*

11 *j) Arrendamiento o compra de bienes únicos: La compra o*
12 *arrendamiento de bienes que en razón de su ubicación, naturaleza,*
13 *condiciones y situación se configuren como el más apto para la finalidad*
14 *propuesta. En estos casos, el precio máximo será el que fije el personal*
15 *especializado de la Institución o en su defecto, de la Dirección General de*
16 *la Tributación.*

17 *La Administración podrá pactar el arrendamiento de inmuebles por*
18 *construir o en proceso de construcción, cuando ello convenga a sus*
19 *intereses institucionales o comerciales, según los términos que las partes*
20 *convengan.*

21 *En el caso de la compra de inmuebles se requiere adicionalmente de la*
22 *autorización de la Contraloría General de la República, quien cuenta con*
23 *un plazo máximo de diez días hábiles para analizar la gestión.]*

24 *"(...) Artículo146.-Contrataciones autorizadas por la Contraloría*
25 *General de la República. La Contraloría General de la República podrá*
26 *autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso*
27 *de procedimientos sustitutivos a los ordinarios en otros supuestos no*
28 *previstos por las anteriores disposiciones, cuando existan razones*
29 *suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida*
 satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los
 intereses públicos. Se entienden incluidos dentro del alcance de este
 artículo, los supuestos indicados en los incisos a) y b) del artículo 2 bis de
 la Ley de Contratación Administrativa.



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 7561

1 De igual manera, en casos en los que la naturaleza o frecuencia del objeto así lo
2 recomienden, el Órgano Contralor podrá autorizar sistemas de precalificación alternativos
3 a los procedimientos ordinarios. Para ello, la Administración deberá indicar en su solicitud,
4 al menos, las razones para considerar que la propuesta es la mejor forma de satisfacer el
5 interés general, el plazo razonable de vigencia del sistema, la forma de selección de los
6 contratistas, el régimen recursivo que procede, las formas de pago y cualquier otra
7 atinente. La prórroga del uso de estos sistemas será posible, siempre y cuando se
8 acredite ante la Contraloría General de la República la permanencia de las razones que
9 justificaron su autorización original.

10 La Contraloría General de la República, resolverá la solicitud en el término de diez días
11 hábiles y podrá establecer condiciones tendientes a la mejor satisfacción del interés
12 público y a un manejo adecuado de la contratación autorizada. Asimismo especificará la
13 vía recursiva que proceda en estos casos, así como los plazos aplicables al trámite
14 respectivo. La no resolución de la solicitud dentro del término indicado, no podrá ser
15 considerada como silencio positivo.

16 Artículo 147.-Requisitos de la solicitud. Toda solicitud para contratar directamente o para
17 promover un procedimiento de contratación directa que se dirija a la Contraloría General
18 de la República, deberá ser suscrita por el Jerarca de la Entidad u Órgano o por el
19 funcionario competente.

20 La solicitud deberá contener una justificación detallada de las circunstancias por las
21 cuales la utilización del procedimiento licitatorio no resulta apropiado o conveniente para la
22 satisfacción del interés general, el monto estimado del negocio, la especificación de la
23 partida presupuestaria que ampara la erogación, el cronograma y responsable de esas
24 actividades hasta concluir la ejecución, así como la forma en la que se tiene previsto
25 seleccionar al contratista.

26 Cuando se solicite la autorización para la contratación directa de obras, la entidad indicará
27 un cronograma comparativo donde indique plazos en el caso de efectuar la obra mediante
28 el procedimiento ordinario que corresponda y los de la contratación directa solicitada, el
29 estado de su diseño de la obra, personal idóneo con que disponga para la fiscalización del
30 contratista y el grado de cumplimiento de autorizaciones especiales requeridas en el



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7562

1 *ordenamiento, con el fin de valorar la pertinencia de la autorización. Asimismo, indicará la*
2 *forma en que planea elegir al contratista.*

3 *En caso de que la solicitud se origine en una evidente falta de planificación que dé lugar a*
4 *un desabastecimiento de bienes o en una tardanza en la disponibilidad del servicio*
5 *requerido que comprometa la continuidad del servicio público, la solicitud deberá indicar*
6 *en forma expresa las medidas correctivas y disciplinarias que hayan sido adoptadas o se*
7 *piensan adoptar.*

8 *Adicionalmente, para la solicitud amparada al supuesto del artículo 2 bis inciso b) de la*
9 *Ley de Contratación Administrativa, la Administración deberá aportar los correspondientes*
10 *estudios que acrediten la necesidad de realizar una contratación directa, así como la*
11 *definición del plazo máximo planeado de dependencia con ese proveedor, de previo a*
12 *realizar un nuevo proceso licitatorio. Sobre este punto, cualquier análisis de precios que*
13 *se realice, en comparación con otras opciones, deberá hacerse bajo consulta*
14 *documentada a otros proveedores y constar en el expediente.*

15 *Artículo 165.-Adquisición de inmuebles. Para adquirir bienes inmuebles la*
16 *Administración debe seguir el procedimiento de licitación pública, salvo los casos en que*
17 *leyes especiales la autorizan para ejercer las facultades de expropiación o bien cuando*
18 *medie autorización de la Contraloría General de la República.*

19 *En el cartel respectivo, se indicará que el inmueble sujeto de adjudicación será sometido a*
20 *un avalúo realizado por el órgano especializado de la administración respectiva o en su*
21 *defecto de la Dirección General de Tributación, tratándose del Gobierno Central, o de la*
22 *dependencia especializada de la respectiva Administración, a efecto de que el precio de*
23 *adquisición en ningún caso supere el monto de dicho avalúo.*

24 *Si el monto fijado en el avalúo es igual o mayor al precio establecido en la oferta, la*
25 *compra se hará sobre el precio ofertado. En caso de que la estimación definida en la*
26 *valoración pericial sea inferior a lo cobrado por el oferente, éste podrá rebajar el precio*
27 *para que se ajuste al avalúo o, por el contrario, dejar sin efecto su oferta sin*
28 *responsabilidad alguna de su parte por ese motivo. En este último supuesto, la*
29 *Administración procederá a realizar el avalúo del bien ofertado que se encuentre en*
30 *segundo lugar bajo las anteriores reglas y así sucesivamente.*



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7563

1 *Además, de previo a dictar el acto de adjudicación, deberá constar en el expediente una*
2 *justificación técnica en la cual se acredite que el bien es apto para la necesidad que se*
3 *pretende satisfacer, haciendo referencia a la relación entre los fines y las características*
4 *del inmueble. Adquirir un bien sin que se haya realizado este estudio generará*
5 *responsabilidad disciplinaria.*

6 *De igual manera, en casos en los que la naturaleza o frecuencia del objeto así lo*
7 *recomienden, el Órgano Contralor podrá autorizar sistemas de precalificación alternativos*
8 *a los procedimientos ordinarios. Para ello, la Administración deberá indicar en su solicitud,*
9 *al menos, las razones para considerar que la propuesta es la mejor forma de satisfacer el*
10 *interés general, el plazo razonable de vigencia del sistema, la forma de selección de los*
11 *contratistas, el régimen recursivo que procede, las formas de pago y cualquier otra*
12 *atinente. La prórroga del uso de estos sistemas será posible, siempre y cuando se*
13 *acredite ante la Contraloría General de la República la permanencia de las razones que*
14 *justificaron su autorización original.*

15 *La Contraloría General de la República, resolverá la solicitud en el término de diez días*
16 *hábiles y podrá establecer condiciones tendientes a la mejor satisfacción del interés*
17 *público y a un manejo adecuado de la contratación autorizada. Asimismo especificará la*
18 *vía recursiva que proceda en estos casos, así como los plazos aplicables al trámite*
19 *respectivo. La no resolución de la solicitud dentro del término indicado, no podrá ser*
20 *considerada como silencio positivo.*

21 *Artículo 147.-**Requisitos de la solicitud.** Toda solicitud para contratar directamente o*
22 *para promover un procedimiento de contratación directa que se dirija a la Contraloría*
23 *General de la República, deberá ser suscrita por el Jерarca de la Entidad u Órgano o por*
24 *el funcionario competente.*

25 *La solicitud deberá contener una justificación detallada de las circunstancias por las*
26 *cuales la utilización del procedimiento licitatorio no resulta apropiado o conveniente para la*
27 *satisfacción del interés general, el monto estimado del negocio, la especificación de la*
28 *partida presupuestaria que ampara la erogación, el cronograma y responsable de esas*
29 *actividades hasta concluir la ejecución, así como la forma en la que se tiene previsto*
30 *seleccionar al contratista.*



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7564

1 Cuando se solicite la autorización para la contratación directa de obras, la entidad indicará
2 un cronograma comparativo donde indique plazos en el caso de efectuar la obra mediante
3 el procedimiento ordinario que corresponda y los de la contratación directa solicitada, el
4 estado de su diseño de la obra, personal idóneo con que disponga para la fiscalización del
5 contratista y el grado de cumplimiento de autorizaciones especiales requeridas en el
6 ordenamiento, con el fin de valorar la pertinencia de la autorización. Asimismo, indicará la
7 forma en que planea elegir al contratista.

8 En caso de que la solicitud se origine en una evidente falta de planificación que dé lugar a
9 un desabastecimiento de bienes o en una tardanza en la disponibilidad del servicio
10 requerido que comprometa la continuidad del servicio público, la solicitud deberá indicar
11 en forma expresa las medidas correctivas y disciplinarias que hayan sido adoptadas o se
12 piensan adoptar.

13 Adicionalmente, para la solicitud amparada al supuesto del artículo 2 bis inciso b) de la
14 Ley de Contratación Administrativa, la Administración deberá aportar los correspondientes
15 estudios que acrediten la necesidad de realizar una contratación directa, así como la
16 definición del plazo máximo planeado de dependencia con ese proveedor, de previo a
17 realizar un nuevo proceso licitatorio. Sobre este punto, cualquier análisis de precios que
18 se realice, en comparación con otras opciones, deberá hacerse bajo consulta
19 documentada a otros proveedores y constar en el expediente.

20 Artículo 165.-**Adquisición de inmuebles.** Para adquirir bienes inmuebles la
21 Administración debe seguir el procedimiento de licitación pública, salvo los casos en que
22 leyes especiales la autorizan para ejercer las facultades de expropiación o bien cuando
23 medie autorización de la Contraloría General de la República.

24 En el cartel respectivo, se indicará que el inmueble sujeto de adjudicación será sometido a
25 un avalúo realizado por el órgano especializado de la administración respectiva o en su
26 defecto de la Dirección General de Tributación, tratándose del Gobierno Central, o de la
27 dependencia especializada de la respectiva Administración, a efecto de que el precio de
28 adquisición en ningún caso supere el monto de dicho avalúo.

29 Si el monto fijado en el avalúo es igual o mayor al precio establecido en la oferta, la
30 compra se hará sobre el precio ofertado. En caso de que la estimación definida en la



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7565

1 valoración pericial sea inferior a lo cobrado por el oferente, éste podrá rebajar el precio
2 para que se ajuste al avalúo o, por el contrario, dejar sin efecto su oferta sin
3 responsabilidad alguna de su parte por ese motivo. En este último supuesto, la
4 Administración procederá a realizar el avalúo del bien ofertado que se encuentre en
5 segundo lugar bajo las anteriores reglas y así sucesivamente.
6 Además, de previo a dictar el acto de adjudicación, deberá constar en el expediente una
7 justificación técnica en la cual se acredite que el bien es apto para la necesidad que se
8 pretende satisfacer, haciendo referencia a la relación entre los fines y las características
9 del inmueble. Adquirir un bien sin que se haya realizado este estudio generará
10 responsabilidad disciplinaria.
11 Asimismo, la justificación la justificación presentada por la Alcaldía fue “(...)

12

13

JUSTIFICACIÓN

14

La Municipalidad de Santa Bárbara, desde períodos anteriores ha tenido la necesidad de expandir sus instalaciones y facilidades estructurales por medio de la adquisición de predios que le permitan el establecimiento de un plantel municipal para poder resguardar la flotilla vehicular municipal, que incluye los vehículos convencionales y maquinaria pesada, vagonetas y una tanqueta, además de una bodega de almacenamiento de materiales de trabajo, equipos para las construcciones y mejoras, y los debidos repuestos de los vehículos y maquinaria.

15

16

17

18

Además, se necesita un espacio en donde se pueda establecer un Centro de Acopio, para darle al cantón de Santa Bárbara un lugar donde se puedan manejar los residuos de reciclaje de una manera ordenada y bajo los ordenamientos establecidos por el Ministerio de Salud.

19

20

Estas necesidades a nivel de espacio, actualmente son solventadas utilizando el predio donde se está construyendo la Casa de la Cultura y espacios que actualmente ocupa el personal municipal, tanto operativo como el administrativo, causando un hacinamiento de los empleados y situaciones que hasta podrían poner en riesgo la salud ocupacional establecida en la municipalidad, además de ser una de las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República en su informe N° DFOE-DL-IF-00013-2018.

21

22

23

Por estos motivos se comenzó una campaña en la cual se les comunicó a todos los habitantes del cantón que cuenten con predios cercanos al Palacio Municipal y que deseen venderlos, que presentaran ante la Alcaldía Municipal una oferta económica por dichos inmuebles, con la finalidad de poder analizar las diferentes propuestas y así poder determinar si alguna o algunas de ellas son idóneas para una posible adquisición.

24

25

26

27 Así las cosas, esta comisión recomienda al Concejo Municipal autorizar la Compra
28 Directa de los 3 inmuebles, con el fin de adquirir el espacio físico para el resguardo
29 de los vehículos municipales, maquinaria pesada, solucionar el tema de la Bodega
30 Institucional evitando el resguardo de materiales en terrenos de terceros y así no



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 7566

1 incurrir en más alquileres para estos fines. Siendo el Alcalde municipal el
2 responsable de cumplir con el procedimiento establecido por los artículos 139 inciso
3 j, 146, 147 y 165 y concordantes del Reglamento de la Ley de la Contratación
4 Administrativa y gestionar formalmente la autorización de la Compra Directa ante la
5 Contraloría General de la República.

6 **POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA** con fundamento en los artículos 11, 169
7 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4
8 13 y concordantes del Código Municipal; Ley de la Contratación Administrativa y su
9 Reglamento, se recomienda al Concejo Municipal aprobar en su totalidad el presente
10 dictamen de comisión y acordar los siguientes puntos resolutivos:

11 I.11 Se autoriza la Compra Directa de los siguientes inmuebles,

12 INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

13 Finca matrícula: N° 267844-000
14 Situada: Provincia de Heredia, cantón de Santa Bárbara, distrito primero
15 Linderos: Norte: Con resto de la finca predial #40402017680600
16 Sur: Con finca predial # 40402018821900
17 Este: Calle pública
18 Oeste: Con resto de la finca #40402017680600
19 Mide: 808 m²
20 Plano: H-2222396-2020
21 Identificador predial: 4040226749400
22 Propietario: Carlos Manuel Cortés Vargas
23 Finalidad: Tener un plantel municipal

24 INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

25 Finca matrícula: N° 267494-000
26 Situada: Provincia de Heredia, cantón de Santa Bárbara, distrito primero
27 Linderos: Norte: Río Potrerillos
28 Sur: Predial # 40402018822800
29 Este: Adilia Antonia Cortés Vargas
30 Oeste: Rosa María de los Ángeles Cortés Vargas
31 Mide: 524 m²
32 Plano: H-2222397-2020
33 Identificador predial: 40402026784400
34 Propietario: María de los Ángeles Mayela Cortés Bolaños
35 Finalidad: Tener un plantel municipal

36 INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

37 Finca matrícula: N°267845-000
38 Situada: Provincia de Heredia, cantón de Santa Bárbara, distrito primero.
39 Linderos: Norte: Río Potrerillos
40 Sur: Lote de Claudio, Carlos, Adilia, Ana Lucía, Alba, Rosa,
41 Francisco, todos Cortés Vargas
42 Este Calle pública, lote segregado a Juan Carlos Ramírez
43 Oeste: Río Potrerillos y lote segregado a Juan Carlos Ramírez Cortés
44 Mide: 3505 m²
45 Plano: H-2227807-2020
46 Identificador predial: 40402017680600
47 Propietario: Rosa María de los Ángeles Cortés Vargas
48 Finalidad: Tener plantel municipal

28 **Los Regidores:** Hamlet Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
29 **Muñoz, Vencer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González y Francisco Arias**



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 7568

1 Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado: 1. Se autoriza
2 la Compra Directa de los siguientes inmuebles,

3 INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

4 Finca matrícula: N° 267844-000
5 Situada: Provincia de Heredia, cantón de Santa Bárbara, distrito primero
6 Linderos: Norte: Con resto de la finca predial #40402017680600
7 Sur: Con finca predial # 40402018821900
8 Este: Calle pública
9 Oeste: Con resto de la finca #40402017680600
10 Mide: 808 m²
11 Plano: H-2222396-2020
12 Identificador predial: 4040226749400
13 Propietario: Carlos Manuel Cortés Vargas
14 Finalidad: Tener un plantel municipal

9 INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

10 Finca matrícula: N° 267494-000
11 Situada: Provincia de Heredia, cantón de Santa Bárbara, distrito primero
12 Linderos: Norte: Río Potrerillos
13 Sur: Predial # 40402018822800
14 Este: Adilia Antonia Cortés Vargas
15 Oeste: Rosa María de los Ángeles Cortés Vargas
16 Mide: 524 m²
17 Plano: H-2222397-2020
18 Identificador predial: 40402026784400
19 Propietario: María de los Ángeles Mayela Cortés Bolaños
20 Finalidad: Tener un plantel municipal

14 INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

15 Finca matrícula: N°267845-000
16 Situada: Provincia de Heredia, cantón de Santa Bárbara, distrito primero.
17 Linderos: Norte: Río Potrerillos
18 Sur: Lote de Claudio, Carlos, Adilia, Ana Lucía, Alba, Rosa,
19 Francisco, todos Cortés Vargas
20 Este Calle pública, lote segregado a Juan Carlos Ramírez
21 Oeste: Río Potrerillos y lote segregado a Juan Carlos Ramírez Cortés
22 Mide: 3505 m²
23 Plano: H-2227807-2020
24 Identificador predial: 40402017680600
25 Propietario: Rosa María de los Ángeles Cortés Vargas
26 Finalidad: Tener plantel municipal

22 con el fin de adquirir el espacio físico para el resguardo de los vehículos
23 municipales, maquinaria pesada, solucionar el tema de la Bodega Institucional
24 evitando el resguardo de materiales en terrenos de terceros y así no incurrir en
25 más alquileres para estos fines.

26 2. Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís para que proceda
27 a cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 139 inciso j, 146, 147
28 y 165 y concordantes del Reglamento de la Ley de la Contratación
29 Administrativa y gestionar formalmente la autorización de la Compra Directa de
30 los inmuebles ante la Contraloría General de la República. 3. Se instruye a la



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7569

1 *secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía*
2 *Municipal.*

3 **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos no. 046-CAJ-
4 MSB2022, que dice: NO.055-CAJ-MSB-2022: Esta comisión conoce el OFICIO
5 OAMSB-657-2022, suscrito por la Administrador Ing. Víctor Hidalgo que dice:

6

7

8

9

10

11

12

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Bárbara
Presente

Estimados señores:



17 de octubre del 2022

OAMSB-657-2022

13

14

15

16

Cordial saludo. En atención a diversas solicitudes de los funcionarios municipales, quienes desean contar con distintas formas de ahorro y crédito, la Administración se dio a la tarea de averiguar en el mercado sobre las opciones más beneficiosas para nosotros, por lo que solicitamos a dos financieras que prepararan los convenios correspondientes a la oferta que brindan a nuestra institución.

17

Dentro de los beneficios que ofrecen ambos convenios tenemos:

18

19

20

21

22

23

24

- Diferentes sistemas de ahorro: a plazo, a la vista, marchamos, entre otros.
- Pago anual de excedentes.
- Créditos con tasas de interés fijas y competitivas en el mercado.
- Deducción de planilla, lo cual se ha consultado con Talento Humano y no conlleva mayor costo de tiempo para aplicarlo.
- En COOPEANDE se ofrece la opción de traer una móvil para la actualización de la firma digital de los funcionarios, lo cual sería un ahorro significativo de recursos para la Municipalidad, pues estamos próximos (noviembre), a que se inicie el vencimiento de las firmas digitales del 80% de los funcionarios, los cuales tendrían que trasladarse hasta San José (en vehículo oficial, con recursos municipales), para su actualización.

25

26

27

28

29

30

La Municipalidad ha hecho lo posible por ofrecer a los funcionarios la posibilidad de una Asociación Solidarista, la cual podría venir a ofrecer eventualmente estos beneficios, no obstante ha sido imposible presupuestar la suma que debe aportar el patrono para ello, por lo que el ofrecer mayores opciones que beneficien a nuestros funcionarios, es una de nuestras principales metas para contribuir al bienestar de sus familias.



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7570

1

2

Actualmente solo se cuenta con convenio con una cooperativa, la cual cobra una tasa de interés fluctuante, que afecta mensualmente el ingreso de los colaboradores y con al menos dos o tres puntos porcentuales de diferencia en los intereses para sus créditos.

4

5

Así las cosas, se solicita al estimable Concejo Municipal, autoricen al suscrito a firmar ambos convenios, los cuales no tienen un costo monetario para la Institución, pero si beneficios para nuestros funcionarios. Adjunto ambos convenios (Coocique y Coopeande).

6

7

Sin otro particular, agradezco su atención.

8

9

Atentamente,

10

11

Ing. Víctor Hidalgo Solís
Alcalde Municipal



12

CC: Talento Humano
Archivo.-

13

14

15

16 Según como consta en la sesión ordinaria 130-2022 celebrada el lunes 24 de octubre
17 de dos mil veintidós, Artículo IV, Lectura de Correspondencia, punto J.

18 RESULTANDO

19 I. Que esta comisión conoce el OFICIO OAMSB-657-2022, suscrito por la
20 Administrador Ing. Víctor Hidalgo que remite los Convenios con las cooperativas
21 Coocique y Coopeande para análisis y revisión, según como consta en la sesión
22 ordinaria 130-2022 celebrada el lunes 24 de octubre de dos mil veintidós, Artículo IV,
23 Lectura de Correspondencia, punto J.

24 II. Que en la misma sesión mediante acuerdo no. 2426-2022 los Regidores: Mario
25 Camacho Muñoz, quien preside; Vincer Sánchez Gutiérrez; Alvaro Morales González;
26 Francisco Arias Sandoval, acuerdan por mayoría absoluta: "Trasladar a la Comisión de
27 Asuntos Jurídicos para su revisión, el oficio OAMSB-657-2022 que remite los
28 Convenio: COOPEANDE y COOCIQUE".

29 CONSIDERANDO



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 7571

1 I. Sobre la competencia de las municipalidades para suscribir convenios: Nuestra
2 Constitución Política, en sus artículos 169 y 170, establece el régimen municipal
3 como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones
4 municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios
5 locales. Se trata, en los términos de la Sala Constitucional, de “*entidades*
6 *territoriales de naturaleza corporativa y pública no estatal, dotadas de*
7 *independencia en materia de gobierno y funcionamiento*” (Sala Constitucional. Voto
8 N° 5445-99 de 14 de julio de 1999). Es entonces desde una óptica constitucional
9 que la Municipalidad como entidad jurídica goza de plena capacidad para gestionar
10 y promover las actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, dado su
11 carácter autónomo. No obstante, lo anterior, su actuación debe enmarcarse dentro
12 ordenamiento jurídico y debe estar en armonía con la satisfacción de los intereses
13 del cantón, apegada su actuación al principio de legalidad.

14 II. **Convenios.**

15 1) Cooperativa de Ahorro y Crédito Ande.
16 *Cooperativa de Ahorro y Crédito Ande No. 1 R. L., con cédula jurídica No. 3-004-045027-*
17 *14 domiciliada en la Ciudad de San José, 100 metros al este de la Embajada de*
18 *Nicaragua, Barrio La California, San José, en adelante denominada la Cooperativa y*
19 *Municipalidad de Santa Barbara, cédula jurídica 3-014-042096, ubicada en HEREDIA,*
20 *SANTA BARBARA, SANTA BARBARA DE LA ESQUINA NOROESTE DE LA IGLESIA*
21 *CATOLICA 100 METROS AL OESTE, representada por Víctor Manuel Hidalgo Solís,*
22 *cédula de identidad, 401900646 talentohumano@santabarbara.go.cr en adelante*
23 *denominada el Patrono; Acordamos, establecer el siguiente convenio con los puntos que*
24 *se detallan, el cual se registrá por la legislación vigente en la materia y por las siguientes*
25 *cláusulas:*

26 I.- **CONVENIO DE DEDUCCIONES DE PLANILLA Y / O APLICACIÓN DE SALARIO**

27 *Primera: La Cooperativa mediante los mecanismos establecidos y regido por la Ley de*
28 *Asociaciones Cooperativistas y el Estatuto, afiliará a los trabajadores del Patrono.*

29 *Mediante el presente convenio las obligaciones financieras adquiridas por los asociados*
30 *de la Cooperativa que a su vez sean colaboradores del Patrono serán deducidas del*



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 7572

- 1 *salario del trabajador mientras se mantenga activo el presente acuerdo.*
- 2 *La aplicación de deducciones tiene, asimismo, sustento normativo en las siguientes*
- 3 *disposiciones legales:*
- 4 *A.- El numeral 69, inciso K, del Código de Trabajo, que establece como obligaciones de*
- 5 *los patronos: “Deducir del salario del trabajador, las cuotas que éste se haya*
- 6 *comprometido a pagar a la Cooperativa o al Sindicato, en concepto de aceptación y*
- 7 *durante el tiempo que aquélla o éste pertenezca y con el consentimiento del interesado,*
- 8 *siempre que lo solicite la respectiva organización social, legalmente constituida. (...) La*
- 9 *Cooperativa, Sindicato o Patrono de crédito que demande la retención respectiva, deberá*
- 10 *comprobar su personería y que las cuotas cuyo descuento pide, son las autorizadas por*
- 11 *los estatutos o contratos respectivos”. (aplica al sector público)*
- 12 *B.- El numeral 174 del mismo cuerpo legal, que dispone: “Los salarios sólo podrán*
- 13 *cederse, venderse o gravarse a favor de terceras personas, en la proporción en que*
- 14 *sean embargables.*
- 15 *Quedan a salvo las operaciones legales que se hagan con las cooperativas o con las*
- 16 *instituciones de crédito legalmente constituidas, que se rijan por los mismos principios de*
- 17 *aquéllas.”*
- 18 *Segunda: Con sustento en lo descrito en el punto primero, El Patrono asume el*
- 19 *compromiso de aplicar las deducciones que la Cooperativa indique, siempre que tengan*
- 20 *el debido sustento documental y legal. Dichas deducciones podrán corresponder a las*
- 21 *aportaciones al Capital Social, ahorros voluntarios, o cuotas de préstamos y cuotas de*
- 22 *seguro o póliza, siendo el trabajador el deudor directo, en cuotas de fianzas en las que el*
- 23 *trabajador haya autorizado la deducción, así como en caso de morosidad del deudor*
- 24 *principal, y en general todas aquellas obligaciones que el trabajador, en su carácter de*
- 25 *asociado a la Cooperativa, haya adquirido con esta organización social. Además, en*
- 26 *caso de que El Patrono esté de acuerdo, aplicará los depósitos de salarios de sus*
- 27 *colaboradores o bien de los que expresen autorización para hacerlo, en cuentas de*
- 28 *Coope Ande a nombre de cada colaborador.*
- 29 *Tercera: La Cooperativa habilita la página empresarial <https://www.coopeande1.com/>*
- 30 *para la descarga mensualmente de las deducciones que el funcionario autorizó, así de*



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7573

1 las personas que han autorizado la acreditación salarial.

2 Cuarta: La Cooperativa se compromete a brindar a El Patrono, el acceso y las claves
3 necesarias a los funcionarios autorizados por el representante legal al sitio empresarial,
4 para la descarga del archivo de las deducciones que el funcionario adquiere con la
5 cooperativa en el formato establecido, al Sitio Web Empresarial
6 <https://www.coopeande1.com/>, La Cooperativa pondrá a disposición en el sitio web
7 empresarial a más tardar el día 20 de cada mes, las deducciones que deben ser
8 efectuadas al salario de los colaboradores de El Patrono correspondientes al mes
9 siguiente. Cualquier cambio en la dirección electrónica será comunicado oportunamente
10 al Patrono.

11 Sexta: El Patrono se compromete a hacer entrega a la Cooperativa, la totalidad de las
12 sumas deducidas a sus trabajadores, 3 días naturales después de la última fecha de
13 pago de cada mes, mediante depósito o transferencia bancaria. Para tal efecto, Coope
14 Ande pone a disposición de El Patrono cuentas en las siguientes entidades bancarias las
15 cuales se detallan en el apartado III del presente contrato: Coope Ande, Banco Nacional,
16 BAC, BCR. En caso de que El Patrono incumpla con la entrega del monto deducido en el
17 periodo indicado en esta cláusula, La Cooperativa podrá dar por terminadas las
18 obligaciones adquiridas en este convenio; y cuando aplique, podrá aplicar una variación
19 en las condiciones otorgadas a los colaboradores de El Patrono por perder la condición
20 de deducción.

21 El Patrono da por conocido que el incumplimiento de la acreditación de las deducciones
22 efectuadas, o bien la retención de estas, puede generar cargos administrativos, intereses
23 moratorios por pago tardío, así como el reporte a entes reguladores para los
24 colaboradores de El Patrono afiliados a La Cooperativa. Según lo descrito en la Ley 7472
25 que indica lo siguiente:

26 Ley 7472. Artículo 44 ter- Derecho del trabajador consumidor financiero. Los trabajadores tienen derecho a solicitar al patrono la deducción de las cuotas para el pago de sus créditos, siempre que exista acuerdo de voluntades entre el trabajador y la entidad acreedora, hasta el límite inembargable.

27 Los patronos no podrán discriminar ni dejar de aplicar las deducciones al salario de las cuotas debidamente autorizadas previamente por el trabajador, para el pago de las operaciones financieras de crédito, voluntariamente contratadas por este o para el pago de su afiliación a organizaciones de base asociativa social cuyo fin no es el lucro, respetando el derecho y la libertad de contratación y de asociación del trabajador.

28 Asimismo deberá adjuntar la planilla de deducciones y el respectivo comprobante de
29 depósito, de las deducciones y los desgloses de depósitos a efectuar en caso de contar
30 con aplicación de planillas en el sitio web Empresarial <https://www.coopeande1.com/>



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7574

- 1 La aplicación de la planilla quedará sujeta a la confirmación del depósito en la cuenta
2 corriente de la Cooperativa y se debe considerar:
- 3 • Transferencias en Tiempo Real: Una vez realizada la acreditación de los fondos a
4 la cuenta de La Cooperativa y la carga en la página empresarial se confirmará en
5 al menos 45 minutos después.
 - 6 • Transferencias por SINPE día hábil siguiente: Se confirmará una vez realizada la
7 acreditación de los fondos a la cuenta de La Cooperativa y la carga en la página
8 empresarial en al menos 45 minutos después
- 9 Setima: Por situaciones especiales (época navideña, Semana Santa, vacaciones del
10 personal) la fecha establecida en la cláusula Sexta podría ser modificada, previa
11 comunicación del Patrono y la aprobación de la Cooperativa. En caso de que las
12 acreditaciones de las deducciones se efectúe en día feriado, o fuera de horario de
13 oficina, las mismas se confirmarán el día hábil siguiente.
- 14 Octava: El Patrono que opte por el pago de salarios en cuentas de la Cooperativa podrá
15 realizar el pago de salario con periodicidad (semanal, bisemanal, quincenal, mensual)
16 según corresponda.
- 17 Novena: El Patrono es responsable de la aplicación de los salarios, La Cooperativa
18 actuará en estricto cumplimiento de la información remitida por El Patrono a través del
19 Sitio Web Empresarial, por lo que este exonera a La Cooperativa de responsabilidad por
20 los montos que se depositen.
- 21 Decima: La aplicación de la planilla quedará sujeta a la confirmación del depósito en la
22 cuenta corriente de la Cooperativa.
- 23 Un decima: La empresa recaudadora debe hacerse responsable de las repercusiones
24 generadas por haber deducido el dinero del asociado (a) y no enviarlo a la Cooperativa en
25 las fechas establecidas, siempre y cuando no medie una razón justificada.
- 26 Novena: Ambas partes se comprometen a mantener confidencialidad de la información
27 suministrada producto del presente convenio.
- 28 Décima: El Patrono se compromete en realizar la actualización de datos y de la
29 documentación cuando COOPEANDE lo requiera.
- 30 II.-SOBRE LOS DEPOSITOS BANCARIOS



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7575

1 Primera: Para la aplicación de los servicios contemplados en el apartado I del presente
2 contrato, solo se aceptarán depósitos o transferencias bancarias, los cuales aplicarán de
3 la siguiente forma:

4 El Patrono realizará los depósitos correspondientes al monto total a aplicar por concepto
5 de deducciones y/o salario en alguna de las cuentas corrientes a nombre de Coope Ande
6 cédula Jurídica 3-004-045027 que se mencionan a continuación:

7 Banco Nacional de Costa Rica

8 C.C 15120210010008071/ CR90015120210010008071

9 Banco de Costa Rica

10 C.C 15201001005838124/ CR45015201001005838124

11 Bac San Jose

12 C.C 10200009046506787/ CR96010200009046506787

13 El Patrono deberá presentar adjuntar el comprobante respectivo del depósito o
14 transferencia efectuado.

15 Segunda: El Patrono deberá adjuntar el archivo con la planilla de deducciones con los
16 desgloses de depósitos a efectuar y el respectivo comprobante de depósito, en caso de
17 contar con aplicación de planillas en el sitio web empresarial, ambos comprobantes
18 deberán ser cargados en el sitio web empresarial

19 <https://www.coopeande1.com/>

20 Tercera: La Cooperativa efectuará la comprobación de la acreditación en las cuentas
21 respectivas y tendrá los siguientes tiempos para la aplicación de los mismos:

22 • Transferencias en Tiempo Real: Una vez realizada la acreditación de los fondos a
23 la cuenta de la cooperativa y la carga en la página empresarial se confirmará en al
24 menos 45 minutos después.

25 • Transferencias por SINPE día hábil siguiente: Se confirmará Una vez realizada la
26 acreditación de los fondos a la cuenta de la cooperativa y la carga en la página
27 empresarial en al menos 45 minutos después.

28 III.- COOPE ANDE EN LÍNEA SITIO EMPRESARIAL

29 Primera: Definiciones.



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7576

1 Coope-Ande en Línea Sitio Web Empresarial se entenderá como el servicio que ofrece La
2 Cooperativa, a los patronos afiliados a través de un sitio seguro en internet para que
3 puedan acceder a los servicios ofrecidos por la Cooperativa y queda entendido que el
4 acceso a Coope Ande en Línea, Sitio Web Empresarial es por la aceptación del presente
5 contrato, mismo al que se adhiere a todos y cada uno de los términos y condiciones de
6 este servicio.

7 Segunda, De la clave de acceso: El Patrono acepta que la clave de acceso es confidencial
8 e intransferible y sustituye su firma autógrafa, dado que es materialmente imposible
9 rubricarla. En consecuencia surte los mismos efectos que las leyes le otorgan a la firma,
10 teniendo el mismo valor probatorio sin lugar a repudio de las gestiones hechas por el
11 sistema, las cuales se consideran reales por el concepto de autenticación por parte de El
12 Patrono, por lo que el mismo es responsable ante la Cooperativa del uso de los servicios
13 financieros en el Sitio Web Empresarial; incluyendo el uso de cada uno de los usuarios
14 que defina, por lo que exime de responsabilidad a Coope Ande.

15 Tercera, De los servicios: En Coope-Ande en Línea Sitio Web Empresarial, El Patrono
16 podrá consultar y tener acceso, de acuerdo a los servicios que tiene con la Cooperativa el
17 Patrono a la cual pertenezca, quien queda facultada en cualquier momento a eliminar,
18 suspender o reactivar cualquiera de los servicios, así como a incluir nuevos servicios. El
19 Patrono acepta y reconoce que la Cooperativa brindará los servicios del presente contrato
20 en horarios permitidos por los sistemas centrales. El servicio podrá suspenderse sin previo
21 aviso en los siguientes casos:

- 22 I. Cuando considere que El Patrono está operando de manera inadecuada al sistema.
23 II. Cuando se identifiquen riesgos en los esquemas de seguridad.
24 III. Cuando deba realizar mantenimiento o respaldos a los sistemas.

25

26 La Cooperativa podrá establecer límites respecto a los montos y cantidad de
27 transacciones de los servicios que estén disponibles, cuando estos apliquen esto en la
28 fecha valor que establezca para cada una de ellas, el cual informará al Cliente a través del
29 sistema.



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7577

- 1 *Cuarta, De las transacciones que realicen: Cuando El Patrono sea afiliado como Cliente*
2 *Jurídico Asociado, queda expresamente entendido lo siguiente:*
- 3 *I. El Patrono acepta que únicamente podrá realizar transacciones de fondos a*
4 *cualquier cuenta corriente, de ahorros o electrónica que se encuentra en estado activa*
5 *y sin restricciones.*
- 6 *II. Los débitos por transacciones se realizan en Línea, sin embargo, La Cooperativa se*
7 *reserva el derecho de procesar sus transacciones de acuerdo con sus posibilidades*
8 *tecnológicas y a los términos permitidos por los prestatarios públicos o privados de*
9 *servicios.*
- 10 *III. Las transacciones hacia cuentas de diferente moneda se transarán según el tipo de*
11 *cambio que se establezca en La Cooperativa.*
- 12 *IV. No se permiten reversiones.*
- 13 *V. Los servicios de Coope-Ande en Línea Sitio Empresarial es exclusivamente para*
14 *realizar transacciones lícitas, por lo que La Cooperativa se reserva el derecho de*
15 *investigar toda transacción no usual o sospechosa y así cumplir con la Ley de*
16 *Legitimación de Capitales y Financiamiento de Terrorismo.*
- 17 *VI. Queda entendido que la Cooperativa no proveerá documentación física de las*
18 *transacciones realizadas, por lo que es responsabilidad del Cliente la impresión*
19 *respectiva.*
- 20 *Cuando El Patrono sea Afiliado como Cliente Jurídico Empresarial, no contará con*
21 *cuentas activas en La Cooperativa por lo que no podrá realizar transacciones.*
- 22 *Quinta, De las Responsabilidades: Coope Ande es responsable de brindar el servicio de*
23 *Coope Ande en Línea Sitio Web Empresarial en un sitio seguro y respaldado por un*
24 *certificado de seguridad reconocido. El Patrono es responsable de mantener sus equipos*
25 *en óptimas condiciones, libres de virus informáticos. La Cooperativa no asume ninguna*
26 *responsabilidad penal ni civil, cuando El Patrono no pueda realizar transacciones*
27 *electrónicas a través de Coope-Ande en Línea Sitio Web Empresarial en casos de*
28 *insuficiencia de fondos, problemas en los equipos de la Cooperativa, dificultades en las*
29 *líneas de comunicación, en los sistemas del proveedor de servicios de Internet o*
30 *problemas tecnológicos de los socios estratégicos. Es responsabilidad del Patrono*



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7578

- 1 *corroborar la correcta aplicación de sus transacciones en caso de recibir mensajes de*
2 *respuesta dudosas o que advierta una situación como las mencionadas anteriormente.*
3 *Para el Cliente Jurídico Asociados, para todos los efectos en los servicios que aquí se*
4 *aceptan, El Patrono autoriza a debitar las cuentas en las cuales sea dueño y / o esté*
5 *autorizado. El Patrono autoriza expresamente a La Cooperativa a efectuar todos los*
6 *cargos a sus cuentas, producto de las transacciones y / o de las comisiones y gastos*
7 *financieros que los servicios ofrecidos le demanden, y acepta que es de responsabilidad*
8 *revisar al menos una vez al mes el estado de sus cuentas de ahorro activas con La*
9 *Cooperativa.*
10 *La Cooperativa se reserva el derecho de modificar este contrato, si las condiciones del*
11 *mercado, la tecnología u otros factores, así lo ameritaran. Para tal efecto, la aceptación*
12 *del contrato es necesaria para utilizar el servicio de Coope- Ande en Línea Sitio Web*
13 *Empresarial, contrato que será desplegado cada vez que se realice un cambio en el*
14 *sistema.*
15 *El Patrono se compromete a mantener actualizados sus datos personales, y cumplir los*
16 *demás lineamientos de la Ley sobre Estupefacientes, Sustancia Psicotrópicas, Drogas de*
17 *uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al*
18 *Terrorismo, de la Ley N° 8204.*
19 *Las partes reconocen que, si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare*
20 *nula según las leyes de la República de Costa Rica, tal nulidad no invalidará el contrato en*
21 *su totalidad, sino que éste se interpretara como si no incluyera la estipulación o*
22 *estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes*
23 *contratantes serán interpretados y observados en la forma que en derecho proceda.*
24 **IV.- CLÁUSULAS DE ALCANCE GENERAL**
25 *Primera: De la comunicación usual. Las partes deberán definir un protocolo de*
26 *comunicación para la atención de consultas, el trasiego de información y el envío de*
27 *datos. Para lo cual la Cooperativa pondrá a disposición de El Patrono un ejecutivo de*
28 *cuenta empresarial a cargo de administrar dicha comunicación entre las partes para lo*
29 *cual se habilita el siguiente correo electrónico ejecutivosempresariales@coopeande1.com*



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7579

1 Segunda: De la seguridad: El Patrono acepta expresamente, acatar las recomendaciones
2 que en materia de seguridad emita La Cooperativa, reconoce que este acatamiento es
3 tanto para brindarle un mejor servicio como para evitar las prácticas delictivas cuyo
4 propósito es el uso fraudulento de la clave de acceso, por lo que se compromete acceder
5 el servicio desde el sitio oficial www.coopeande1.com esto al ingresar a Coope Ande en
6 Línea, Sitio Web Empresarial.

7 Tercera: De la confidencialidad. El Patrono se obliga a no divulgar en forma pública o
8 privada, directamente o por medio de cualquiera de sus colaboradores, a terceras
9 personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, firmas o instituciones, ni hacer uso
10 personal, de cualquier información que Coope Ande reputa como confidencial o de
11 información a la que tenga acceso o se produzca como resultado de esta contratación, así
12 como aquella información que confiere a Coope Ande una ventaja respecto a sus
13 competidores que no poseen dicha información. Por lo tanto, El Patrono se obliga,
14 respecto a dicha información, a no enajenarla, revelarla, publicarla, darla a conocer,
15 transmitirla o de cualquier forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o
16 jurídica, salvo que cuente con autorización expresa de Coope Ande.

17 La Cooperativa declara que en todo momento guardará confidencialidad sobre la
18 información de clientes que le suministre El Patrono. Ambas partes, El Patrono y La
19 Cooperativa, se comprometen a utilizar dicha información única y exclusivamente para los
20 fines del presente contrato. En ningún caso podrán suministrar información a terceros.
21 Tanto El Patrono como La Cooperativa quedan facultados para expedir la información
22 requerida por parte de las autoridades Judiciales o Tributarias que así lo soliciten por la
23 vía legal, sobre las transacciones realizadas en virtud del presente contrato. El uso
24 inadecuado de la información por alguna de las partes o de cualquiera de sus empleados,
25 facultará a la otra a dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin
26 responsabilidad alguna de su parte; en cuyo caso, podrá realizar acciones administrativas
27 o judiciales tendientes a reclamar los daños y perjuicios que se considerasen irrogados.
28 Esta obligación de confidencialidad permanecerá aún por tres años después de finalizado
29 el presente contrato.



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7580

- 1 Cuarta: Plazo y formas de terminación. El plazo de vigencia del presente contrato será de
2 dos años, contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes, prorrogándose
3 de forma automática por períodos iguales y sucesivos, salvo indicación en contrario. No
4 obstante, lo anterior, en caso que una de las partes no tenga interés en prorrogar la
5 relación contractual, podrá notificar a su contraparte por medio de un documento formal
6 con al menos treinta (30) días naturales antes de la fecha de vencimiento, su decisión de
7 no continuar con la relación contractual.
- 8 El presente contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna para las partes, por
9 alguna de las siguientes causas:
- 10 a) Por disolución, liquidación o quiebra de alguna de las partes.
 - 11 b) Por incumplimiento de algunas de las partes, de alguna ley, regulación, mandato o
12 resolución judicial de los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica o
13 entidad administrativa competente, que se relacione directamente con esta
14 contratación.
 - 15 c) Por uso indebido del objeto del presente contrato por alguna de las partes.
 - 16 d) Cuando El Patrono demuestre interés público que así lo justifique.
 - 17 e) Por fuerza mayor o caso fortuito.
 - 18 f) Por las causales establecidas expresamente en este contrato.
- 19 Tanto La Cooperativa” como El Patrono podrán voluntariamente dar por terminado este
20 contrato antes de su vencimiento, notificándolo por escrito a la otra parte con al menos
21 treinta (30) días naturales de antelación, no obstante, para que esa finalización sea válida
22 y eficaz será necesario que las partes se encuentren al día en sus obligaciones, caso
23 contrario estaríamos en presencia de incumplimiento contractual. De esta forma, las
24 obligaciones derivadas del presente contrato se mantendrán vigentes hasta el último día
25 del plazo indicado.
- 26 Tras la terminación/resolución del contrato, El patrono deberá cancelar a La Cooperativa,
27 cualquier rubro deducido a los colaboradores de conformidad con lo establecido en este
28 contrato. La Cooperativa tendrá derecho a exigir el pago de deducciones aplicadas a los
29 trabajadores asociados.



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7581

- 1 *El patrono exonerará a La Cooperativa de los daños que pueda causarse a los clientes de*
2 *El patrono, con ocasión de resolverse este convenio.*
- 3 *Quinta: De la naturaleza de la contratación. Queda entendido que el presente contrato no*
4 *genera responsabilidad laboral entre las partes, ni genera relación de subordinación*
5 *jerárquica entre El patrono y La Cooperativa, ni entre El patrono y los empleados de La*
6 *Cooperativa.*
- 7 *Sexta: Incumplimiento del contrato. La violación o incumplimiento de cualquiera de las*
8 *partes de este contrato y sus anexos, en todo o en parte, facultará a la otra a solicitar la*
9 *resolución contractual sin necesidad de resolución judicial que así lo declare pudiendo*
10 *hacer valer cualquier condición pendiente de cumplir por la otra parte, por la vía que*
11 *considere oportuna. Para la aplicación de este derecho, la parte cumpliente deberá*
12 *notificar a la contraparte su voluntad con un plazo de quince días de anticipación, a fin de*
13 *que subsane en ese plazo el vicio o incumplimiento. Transcurrido el plazo, si la parte*
14 *incumpliente no ha solucionado el vicio o incumplimiento, se tendrá por terminado el*
15 *presente contrato con la responsabilidad respectiva de la parte incumpliente.*
- 16 *Sétima: De las prohibiciones. El presente contrato no restringe a La Cooperativa en*
17 *ningún momento a poder brindar los servicios aquí estipulados y otros que pudiesen*
18 *acordarse con otras empresas que brinden servicios iguales o similares a los brindados*
19 *por El patrono . El presente contrato tampoco restringe la posibilidad a El patrono a*
20 *realizar convenios similares al presente, con cualquier persona o empresa.*
- 21 *Octava: Estimación. Por su naturaleza el presente contrato no se estima para efectos*
22 *fiscales.*
- 23 *Novena: Resolución de controversias. Todas las controversias, diferencias, disputas o*
24 *reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, o el negocio y la materia a la que*
25 *este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se*
26 *resolverán por medio de arbitraje de derecho de conformidad con los reglamentos del*
27 *Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas*
28 *normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se*
29 *dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el*
30 *Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica en San José,*



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7582

1 *República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por*
2 *tres árbitros. Los árbitros serán designados de la siguiente manera: los dos primeros, uno*
3 *por cada una de las partes, y el tercero por los dos árbitros ya nombrados, todos ellos de*
4 *la lista oficial que para esos efectos lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje. El laudo*
5 *arbitral se dictará por escrito, será secreto, definitivo, vinculante para las Partes e*
6 *inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya*
7 *dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las Partes*
8 *deberán cumplirlo sin demora. Los gastos relacionados con el arbitraje y los honorarios*
9 *de los árbitros serán asumidos por la parte vencida. El Centro de Conciliación y Arbitraje*
10 *de la Cámara de Comercio de Costa Rica, es la institución encargada de administrar el*
11 *proceso arbitral.*

12 *Décima: De la nulidad parcial. En caso de que alguna de las cláusulas de este Acuerdo*
13 *sea considerada ilegal, inválida o inaplicable, la legalidad, validez y aplicabilidad del resto*
14 *no serán afectadas o anuladas.*

15 *Décima Segunda: Autorizados. En mi facultad de representante legal autorizo a las*
16 *siguientes personas para el uso de la plataforma en las calidades indicadas, pudiendo a*
17 *futuro , sustituir, eliminar o incorporar a otras personas mediante autorización expresa:*

18 1) *Administrador de planilla*

- 19 • *Nombre: nombre del autorizado*
20 • *Cedula: cédula del autorizado*
21 • *Correo electrónico: correo electrónico personal empresarial*
22 • *Teléfono: teléfono*
23 • *Fechas de nacimiento: fecha de nacimiento dd/mm/aa.*
24 • *Monto Máximo: monto promedio de planilla enviada*
25 • *Dirección: Dirección del autorizado Provincia Cantón Distrito*

26 2) *Supervisor*

- 27 • *Nombre: nombre del autorizado*
28 • *Cedula: cédula del autorizado*
29 • *Correo electrónico: correo electrónico personal empresarial*
30 • *Teléfono: teléfono*



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7583

- 1 • *Fechas de nacimiento: fecha de nacimiento dd/mm/aa*
- 2 • *Monto Máximo: monto promedio de planilla enviada*
- 3 • *Dirección: Dirección del autorizado Provincia Cantón Distrito*
- 4 3) *Consulta*
- 5 • *Nombre: nombre del autorizado*
- 6 • *Cedula: cédula del autorizado.*
- 7 • *Correo electrónico: correo electrónico personal empresarial.*
- 8 • *Teléfono: teléfono.*
- 9 • *Fechas de nacimiento: fecha de nacimiento dd/mm/aa.*
- 10 • *Monto Máximo: monto promedio de planilla enviada.*
- 11 • *Dirección: Dirección del autorizado Provincia Cantón Distrito.*

12 *Décima Tercera: Cierre. Ambas partes dejan claramente establecido que aceptan haber*

13 *leído este contrato, haberlo entendido y quedan obligados por sus términos y condiciones,*

14 *que lo establecido en este contrato es la expresión completa y exclusiva de sus*

15 *voluntades, y que por ello sustituye todas las propuestas o acuerdos previos, orales o*

16 *escritos, relacionadas con el objeto del mismo y que cualquier modificación debe*

17 *realizarse por escrito. Aceptan expresamente que el mismo se rige por la legislación civil*

18 *vigente y por las cláusulas pactadas, así como que para todos los efectos legales las*

19 *direcciones indicadas corresponden a su domicilio contractual para recibir notificaciones,*

20 *por corresponder a su domicilio civil. Conformes con todo lo anterior, firmamos en la*

21 *ciudad de San José, a los días días del mes de Mes del año.*

22

23

24

25

Por El Patrono

Nombre del Representante

Cédula

26

27

28

29

Por Coope-Ande

Ejecutivo Empresarial

Cédula



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 7584**

1 2) Convenio entre Coocique R. L. Y

2 TIPO DE CONVENIO: Convenio preferencial de deducción de planilla

3 Entre nosotros, Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada,
4 Coocique R.L, en adelante COOCIQUE, domiciliada en Ciudad Quesada San Carlos
5 Alajuela, con cédula de persona jurídica 3-004- 045290-36, representada en este acto por
6 MARIO ANDRES ARROYO JIMENEZ, cédula de identidad 1-0548-0747, en su calidad de
7 Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma y la
8 MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, CÉDULA JURÍDICA 3-014-042096, DOMICILIO
9 SOCIAL, Santa Barbara Centro, Heredia Costado norte Parque Arístides,
10 REPRESENTANTE LEGAL, Víctor Manuel Hidalgo Solís, CÉDULA REPRESENTANTE
11 LEGAL 4-0190-0646, DIRECCIÓN Santa Barbara de Heredia, ACTIVIDAD ECONÓMICA,
12 Servicios Municipales, TELÉFONO 2269-9081 ext. 141, CORREO ELECTRÓNICO,
13 alcalde@santabarbara.go.cr Hemos convenido en celebrar el presente convenio mediante
14 el cual las partes se comprometen a cumplir lo pactado en este documento, según las
15 cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación:

16 1) OBJETO DEL CONVENIO: Condiciones preferenciales a los colaboradores de
17 MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA por deducción directa de planilla.

18 2) MEDIO(S) DE CONTACTO: MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA Recursos
19 Humanos y planillas Nombre: Alejandra Castillo Chaverri Teléfono: 22699081,
20 extensión 115 Correo: talentohumano@santabarbara.go.cr COOCIQUE Yerilyn
21 Araya Méndez 2401-5650 Verónica Calderón Arrieta 2401-1515 Correo:
22 relacionesempresariales@coocique.fi.cr

23 3) OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES:

24 OBLIGACIONES DE COOCIQUE:

25 a) Indicar mensualmente los montos que deben ser deducidos de los salarios de los
26 funcionarios afiliados.

27 b) Acreditar las deducciones a los funcionarios de MUNICIPALIDAD DE SANTA
28 BARBARA las respectivas cuentas y/o transacciones reportadas

29 c) Acreditar las deducciones a los funcionarios de MUNICIPALIDAD DE SANTA
30 BARBARA las respectivas cuentas y/o transacciones reportadas.



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7585

- 1 d) Realizar reversiones o devoluciones de dinero con origen en una errónea
2 aplicación del pago u ahorro siempre y cuando así lo solicite MUNICIPALIDAD DE
3 SANTA BARBARA.
- 4 e) Mantener la reserva y confidencialidad respecto a la información personal de
5 clientes y financiera que se derive de este convenio; debiendo observarse en todo
6 caso los principios constitucionales que tutela el derecho a la intimidad, a la
7 privacidad y a la autodeterminación informativa de las personas y del secreto
8 bancario, que rigen a la Cooperativa, respecto de la información personal de sus
9 asociados. Se exceptúa lo anterior toda aquella información que por norma
10 expresa deba ser pública o que pueda ser objeto de estudio o sea susceptible de
11 valoración
- 12 OBLIGACIONES DE NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA.
- 13 a) Remitir mensualmente a COOCIQUE al correo planillas@coocique.fi.cr en
14 archivo de Excel o PDF con la siguiente información: Cédula-Nombre-Monto,
15 de las personas a las cuales se les aplicarán planillas en COOCIQUE R.L.
- 16 b) Permitir que COOCIQUE divulgue en sus Instalaciones, los servicios y
17 beneficios que se obtienen al ser asociado de la Cooperativa, debiendo
18 coordinar estas actividades de previo con responsable de MUNICIPALIDAD DE
19 SANTA BARBARA.
- 20 c) MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA solicitud de COOCIQUE deberá
21 informar el motivo por los cuales no se aplicó una deducción.
- 22 d) MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA se compromete a notificar al correo
23 planillas@coocique.fi.cr cualquier cambio relacionado con los responsables de
24 aplicar las retenciones.
- 25 e) De existir algún error en la información suministrada será responsabilidad de la
26 entidad enviar un oficio a planillas@coocique.fi.cr en un plazo no mayor a tres
27 días hábiles a partir del hallazgo, detallando los hechos del evento y solicitando
28 detalladamente cada uno de los ajustes, los registros que no puedan
29 reversarse o desaplicarse por insuficiencia de fondos en las cuentas de los
30 asociados o algún otro motivo será responsabilidad de la entidad hacer la



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7586

1 debida diligencia en tiempo y ejecución para hacer los ajustes
2 correspondientes con sus funcionarios y subsanar el error.

3 **4) VIGENCIA DEL CONTRATO: 2 AÑOS**

4 Se prorroga automáticamente por periodos iguales y en las mismas condiciones salvo
5 que las partes por escrito y con al menos un mes de anticipación comuniquen el deseo
6 de no continuar con el convenio. El comunicado se deberá enviar al correo de
7 relacionesempresariales@coocique.fi.cr

8 **5) ESTIMACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Convenio, por su naturaleza es de
9 cuantía inestimable.

10 **6)** Antes de finalizar la segunda quincena de cada mes, MUNICIPALIDAD DE SANTA
11 BARBARA acreditará por medio de transferencia bancaria los montos deducidos a
12 los salarios de los funcionarios y asociados, a la siguiente cuenta corriente:

13 INSTITUCIÓN FINANCIERA: Banco Nacional de Costa Rica NUMERO DE
14 CUENTA (colones): cuenta corriente 100-01-211-123000035-4, cuenta cliente
15 15121110010000356 NOMBRE DEL DUEÑO DE LA CUENTA: Coocique R.L
16 Cedula Jurídica (ID) 3-004-045290.

17 **7)** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente contrato
18 las partes constituyen como domicilios los señalados en el encabezado de este
19 documento.

20 **8)** La información enviada a Coocique deberá ser correcta, la aplicación que se
21 derive de datos incorrectos suministrados por la entidad no serán responsabilidad
22 de Coocique.

23 **9)** MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA se compromete a aplicar los rebajos de
24 acuerdo con el archivo recibido mensualmente por planillas, mismos que fueron
25 autorizados previamente por el asociado mediante deducción de planilla o que
26 tengan que ser aplicados en cumplimiento a la cláusula 4 del compromiso de pago.

27 **10)** MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA se compromete a no inactivar las
28 deducciones de planilla de los funcionarios mientras existan obligaciones
29 crediticias activas previamente contraídas por el funcionario ante Coocique, sea
30 deudor o fiador de la misma.



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7587

- 1 **11)** MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA se da por enterada que las condiciones
2 especiales, de las que goza el funcionario en los créditos adquiridos por medio de
3 deducción de planilla, prevalecerán siempre y cuando las retenciones en la fuente
4 se hagan efectivas.
- 5 **12)** MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA no es responsable solidaria de ninguna
6 obligación que adquiere el funcionario con COOCIQUE si este deja de laborar para
7 MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA y adeuda algún monto a la Cooperativa,
8 MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA no tendrá responsabilidad alguna.
- 9 **13)** En caso de rescindir el contrato MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA se
10 compromete a continuar aplicando las retenciones en la fuente de aquellos
11 funcionarios que previamente adquirieron responsabilidades crediticias con
12 COOCIQUE, puesto que las mismas gozan de condiciones especiales para los
13 funcionarios.
- 14 **14)** Si los procedimientos utilizados para la aplicación de las deducciones de nómina
15 requieren de una mejora y/o modificación, podrán realizarse cambios mediante
16 Adendum al presente convenio, previa comunicación entre las Partes.
- 17 **15)** De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de Costa Rica, artículo 272
18 inciso 2) y artículo 273, el presente convenio se encuentra sujeto al pago de
19 impuesto del timbre. Por lo que las Partes acuerdan, que COOCIQUE asumirá el
20 pago de los mismos.
- 21 **16)** La legislación aplicable para el presente convenio es la costarricense, y en caso
22 de presentarse alguna controversia relacionada con el presente convenio, ésta
23 será resuelta en los tribunales nacionales competentes.
- 24 **17)** Forman parte integral del presente convenio y facultan las partes a suscribir el
25 presente convenio, el artículo 69 inciso k) del Código de Trabajo, y la Ley de
26 Asociaciones Cooperativas y de Creación del Instituto Nacional de Fomento
27 Cooperativo, N° 4179, del 22 de marzo, 1979.
- 28 **18)** TRANSPARENCIA: MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA se encuentra
29 obligada a cumplir normas de prevención de lavado de activos y financiamiento al
30 terrorismo, además se encuentra obligada a cumplir con leyes nacionales o



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7588

1 internacionales que eviten actos de corrupción, soborno transaccional y/o fraude,
2 todo esto en cumplimiento de la “LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES,
3 SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO,
4 ACTIVIDADES CONEXAS LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO
5 AL TERRORISMO” ley de legitimación de capitales financiamiento al terrorismo y
6 financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva. (Ley 7786).

7 **19)** Firmamos en Alajuela a los 20 días del mes de Setiembre del año 2022 Mario
8

9 Andrés Arroyo Jiménez
10 Apoderado Generalísimo
11 COOCIQUE R. Solís

Víctor Manuel Hidalgo
Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

12 III. Que mediante correo electrónico se le solicitó a la Licda. Castillo encargada de la
13 Unidad de Talento Humano su anuencia en el cumplimiento de las obligaciones
14 contractuales señaladas por los convenios en los rebajos de planilla y, mediante oficio
15 UTHMSB-0654-2022 indicó: “(...) *En relación con su correo electrónico sobre los*
16 *convenios con las Cooperativas (Coocique y Coopeande), me permito indicarle, que al*
17 *manejarse la planilla en Excel, el incluir o eliminar deducciones no implica mayor trabajo,*
18 *esto solamente se ve afectado la primera vez que se realiza que es cuando se requiere*
19 *hacer la primera inclusión de la deducción, a partir de ese momento, no lleva mayor*
20 *trabajo. Aclarar, que este tipo de deducciones se maneja desde el ingreso de la suscrita,*
21 *con el Banco Popular y Coopeservidores. Cualquier consulta adicional con gusto (...)*”.

22 IV. Que esta comisión analiza: a) De acuerdo con los artículos 4 inciso f), 9, 13 inciso e) y
23 71 del Código Municipal, las corporaciones municipales están facultadas para suscribir
24 convenios, a efecto de facilitar la consecución y el cumplimiento de sus fines. b) No
25 obstante, es importante recordar que es el Concejo quien los “celebra” sólo en el sentido
26 de que los acuerda, pues la firma del mismo corresponde al alcalde, por ser el que tiene
27 representación legal de la municipalidad. (Artículo 17 inciso n). c) De acuerdo con la
28 justificación de la Alcaldía, este municipio busca atender las solicitudes de los empleados
29 municipales de contar con distintas opciones para el ahorro y crédito y, mediante los
30 Convenios propuestos con las cooperativas de ahorro y crédito Coope Ande y Coocique



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7589

1 se propugna soluciones financieras sostenibles. d) Que de conformidad con el principio de
2 legalidad, bajo la óptica de que los entes y los órganos públicos sólo pueden realizar los
3 actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico – todo lo que no
4 está permitido está prohibido – y siendo que mediante los Convenios preferenciales de
5 Deducción de planilla entre la MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA CON LAS
6 COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO COOCIQUE y COOPEANDE, no se
7 evidencian violaciones al ordenamiento jurídico, esta Comisión recomienda la aprobación
8 de los Convenios supra.

9 **POR TANTO**, en mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
10 Constitución Política; 4 inciso b), 13 inciso b) y 109 del Código Municipal; se recomienda
11 al Concejo Municipal aprobar en su totalidad el presente dictamen de comisión y acordar
12 los siguientes puntos resolutivos:

13 I. Autorizar al Sr. Alcalde Municipal Ing. Víctor Hidalgo Solís para que proceda
14 con la firma de los siguientes convenios, con el objeto de brindar a los
15 empleados municipales distintas opciones para el ahorro y crédito.

16 a) CONVENIO PREFERENCIAL DE DEDUCCIÓN DE PLANILLA ENTRE LA
17 MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO
18 Y CRÉDITO COOCIQUE.

19 b) CONVENIO DE DEDUCCIONES DE PLANILLA Y / O APLICACIÓN DE
20 SALARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA Y LA
21 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ANDE R. L

22 II. Instruir a la Alcaldía a remitir copia del Convenios una vez suscrito por las
23 partes, ante la secretaria del Concejo Municipal.

24 Notifíquese.

25 Una vez leído, el presidente somete a debate el informe de comisión, no habiendo
26 observaciones se somete a votación el Dictamen.

27 5 votos positivos.

28 **Acuerdo 2457-2022**

29 **Los Regidores:** Hamlet Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,
30 Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González y Francisco Arias Sandoval,



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA **FOLIO N° 7590**

1 acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme: Aprobar en su
2 totalidad el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos no. 055-CAJ-MSB-2022
3 aprobando la suscripción de los convenios con las Cooperativas de Ahorro y
4 Crédito Coopeande y Coocique y este gobierno local.

5 El presidente somete a votación los puntos resolutivos del dictamen supra
6 5 votos afirmativos.

7 Posteriormente se somete a votación la firmeza del acuerdo.

8 5 votos afirmativos.

9 **ACUERDO 2458-2022**

10 **Los Regidores:** Hamlet Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,
11 **Vencer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González y Francisco Arias Sandoval,**
12 **acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme: Autorizar al Sr.**
13 **Alcalde Municipal Ing. Víctor Hidalgo Solís para que proceda con la firma de los**
14 **siguientes convenios, con el objeto de brindar a los empleados municipales**
15 **distintas opciones para el ahorro y crédito. A) CONVENIO PREFERENCIAL DE**
16 **DEDUCCIÓN DE PLANILLA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA Y LA**
17 **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOCIQUE.B) CONVENIO DE**
18 **DEDUCCIONES DE PLANILLA Y / O APLICACIÓN DE SALARIO ENTRE LA**
19 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y**
20 **CRÉDITO ANDE R. L**

21 **Se instruye a la Alcaldía a remitir copia del Convenios una vez suscrito por las**
22 **partes, ante la secretaria del Concejo Municipal.**

23 **Notifíquese.**

24 C.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Obras Publicas no. 018-COPJ-MSB-2022,
25 que dice: Asunto: Asuntos Varios Calle Loría y Carta de Intenciones con diseño de sitio
26 proyecto “Vista Verde”.

27 **RESULTANDO.**

28 I.Antecedentes. De previo a conocer la carta de Intenciones del proyecto “Vista Verde”
29 frente al ramal de la calle Claret, resulta de relevancia exponer los antecedentes del
30 desfogue y la declaratoria del ramal de Calle Claret, de manera cronológica: a) Que en



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 7591

1 sesión ordinaria 11-2018, 18 de junio de 2018, mediante el acuerdo No.2147-2018 los
2 Regidores Ronald Fco. Salas Campos; Luis Alb. Carvajal Rojas; Patricia Monge Núñez,
3 Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez Solórzano, acordaron por unanimidad y
4 definitivo: *Aprobar la moción presentada por el Sr. Ronald Fco. Salas Campos, a saber:*
5 *1.- Dispensar de Comisión 2.- Que este Concejo Municipal declare como Calle Pública a*
6 *la totalidad de la denominada Calle Loría o Calle Claret como la conocen algunos vecinos,*
7 *como calle terciaria, con un ancho de 8.5 metros, tal y como se describe en el*
8 *considerando CUARTO, siempre que no contravenga la ley y la normativa aplicable para*
9 *estos efectos. 3.- Instrúyase a la Administración para que se incorpore al mapa vial*
10 *cantonal y al mapa catastral del Cantón de Santa Bárbara dicha calle". b) Que en la sesión*
11 *ordinaria 188-2019, celebrada el 09 de diciembre de 2019, Lectura de Correspondencia*
12 *punto H, se dio lectura de la nota suscrita por los señores María Fernanda Loría Murillo*
13 *Representante Legal de CMFFSA SA, Pedro Antonio Rojas Morera y Hilda María Sánchez*
14 *Fonseca, en lo que interesa "CUARTO: Que en aras de mantener la tranquilidad que ha*
15 *prevalecido en la zona; y de prevención los suscritos hacemos la propuesta a la*
16 *Municipalidad de:* a) *Realizar el desfogue de aguas de nuestras propiedades y la zona,*
17 *que seria construido en la vía publica y dentro e propiedad privada iniciando en la*
18 *propiedad de la sociedad CMFFSA SA, hasta la propiedad de los señores ROJAS*
19 *MORERA Y SANCHEZ FONSECA, hasta llegar a la acequia la cual también sería*
20 *intervenida. B) Que ara estos fines los suscritos donaríamos a la municipalidad la*
21 ***infraestructura total de la obra y la franja de terreno entre las propiedades de los***
22 ***señores ROJAS MORERA y SANCHEZ FONSECA, que servirá como servidumbre o***
23 ***calle publica para el desfogue. Se adjunta plano catastro, plano de conjunto del***
24 ***proyecto y propuesta de desfogue.***

25 ***De lo nates dicho, se requiere de la Municipalidad:***

26 ***a) Permiso para el desfogue pluvial***

27 ***b) Permiso de ruptura de vías y***

28 ***c) Declaratoria de continuidad de calle pública".*** (la negrita es propia)

29 Así las cosas, el concejo mediante acuerdo no. 3805-2019, los Regidores Ronald Salas
30 Campos, Virginia Hidalgo Avendaño, Luis Alb. Carvajal Rojas y Luis Edo. Sánchez



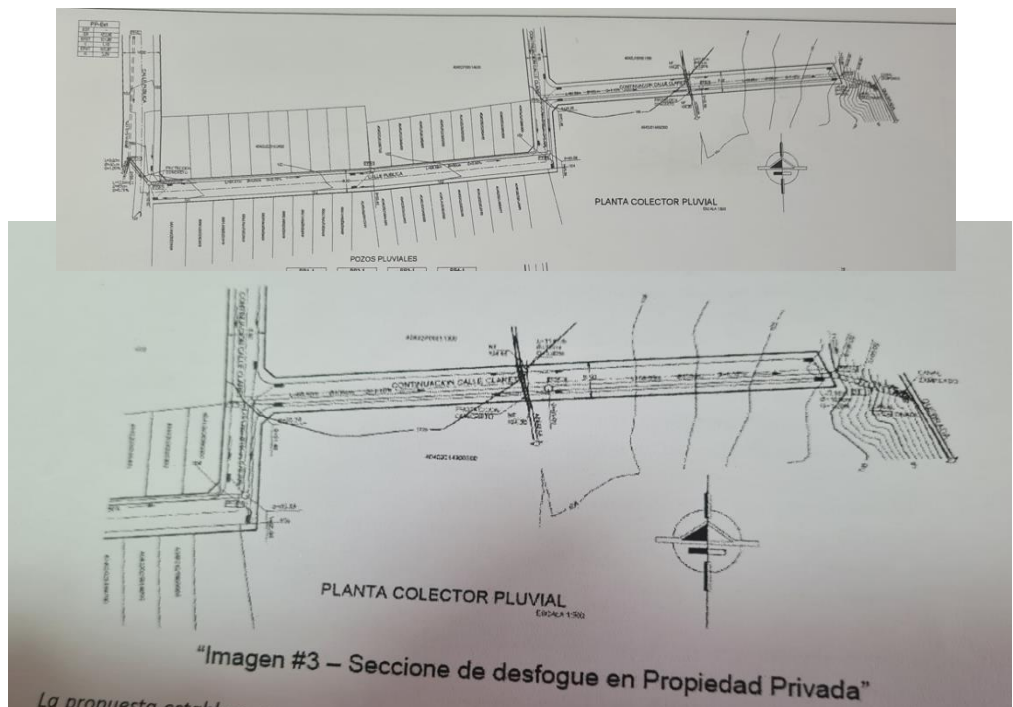
Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7592

1 Solorzano acordaron por mayoría “*Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su*
2 *análisis correspondiente*”. Además, de acuerdo con el expediente, se solicitó criterio
3 técnico y legal de la propuesta según el plano de la obra presentado. c) Que la Comisión
4 permanente de Obras Públicas, conoció los oficios MSBI-021-2020 y MSBI-030-2020,
5 suscritos por el Ing. Jorge Trejos Molina Consultor externo, quien se basó en los planos
6 presentados para la construcción del desfogue completo en vía pública y otra parte en
7 propiedad privada, desfogando todas las aguas pluviales en la quebrada más cercana
8 ubicada al este del proyecto, como a continuación se detalla:



24 Además, se analizó el criterio de la Asesoría Jurídica de la Alcaldía fechado 27 de
25 marzo de 2020, el cual hizo referencia al criterio socioeconómico OSFMSB-046-
26 2020. Finalmente, la comisión con base en los criterios técnicos de los
27 profesionales supra, concluyó que el desfogue propuesto resolvería
28 potencialmente un problema de inundaciones y que por el interés público del
29 desfogue, se debía dar continuidad de la Calle Loría, como el Ramal de esta, con
30 una jerarquía de “Terciaria” con un derecho de vía de 8.5m. Recomendaciones que



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7593

1 hizo la comisión según dictamen CAJ-MSB-023-2020. d) Que en sesión ordinaria
2 no 204-2022 celebrada el lunes 30 de marzo de 2022, mediante acuerdo no. 4123-
3 2020 los regidores, Ronald Fco. Salas Campos, Virginia Hidalgo Avendaño; Yeiner
4 Loría Segura; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por mayoría y definitivo:
5 Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-023-2020:
6 ***“PRIMERO: Se aprueba el y se autoriza la construcción del Desfogue pluvial***
7 ***propuesto por los señores CMFFSA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-***
8 ***101-089279, representada legalmente por la señora MARÍA FERNANDA***
9 ***LORÍA MURILLO, cédula de identidad número 1-0784-0418, PEDRO ANTONIO***
10 ***ROJAS MORERA, cédula de identidad número 2-0364-0134 y HILDA MARÍA***
11 ***SÁNCHEZ FONSECA, cédula de identidad número 4-0102-0267, propietarios***
12 ***de las fincas 189012-000, 77730-001 y 25282-001, respectivamente.***
13 ***Que previo a declaratoria de la calle pública se debe cumplir con lo siguiente:***
14 ***a) Derecho de vía de al menos 8.5m.; b) Calzada o superficie de ruedo de al***
15 ***menos 5.5m.; c) Aceras entregadas a la Municipalidad de 1.2m de ancho***
16 ***cumpliendo normativa Ley 7600.; d) Cordón y Caño de al menos 30cm.; e)***
17 ***Cruces peatonales a nivel; f) Plano de la Calle g) Que debe entregar plano del***
18 ***lote a donar a la Municipalidad como parqueo o facilidad comunal. h) Que***
19 ***una vez realizado el desfogue deberá: i) Realizar la Superficie de ruedo en***
20 ***asfalto. j) Construcción de Retorno o “martillo” apegado a la norma al final***
21 ***de la vía debido a que esta será una vía sin salida. k) Señalización horizontal***
22 ***y vertical, además de plasmar las regulaciones de peso ya que el Reglamento***
23 ***de Vialidad establece que será prohibido en estas vías la circulación y***
24 ***estacionamiento de transporte pesado. l) El cordón y caño en las esquinas***
25 ***de las calles se proyectarán en forma circular con un radio mínimo de 6 m m)***
26 ***Realizar las escrituras públicas para la donación de la franja de la calle y del***
27 ***lote para parque. n) Deberán realizar la instalación de los servicios de agua y***
28 ***electricidad.***
29 ***SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal de trasladar a la Alcaldía el***
30 ***presente dictamen y a los señores CMFFSA Sociedad Anónima, cédula***



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7594

1 *jurídica 3-101-089279, representada legalmente por la señora MARÍA*
2 *FERNANDA LORÍA MURILLO, PEDRO ANTONIO ROJAS MORERA y HILDA*
3 *MARÍA SÁNCHEZ FONSECA, propietarios de las fincas 189012-000, 77730-*
4 *001 y 25282-001.”*

5 e) Acuerdo que fue comunicado mediante el oficio no. SCMSB-0138-2020 fechado el 24 de
6 abril del 2020 a la Alcaldía Municipal y a los interesados. **f)** Posteriormente, mediante el
7 ACUERDO No. 1494-2021 de la sesión extraordinaria no 30-2021, Los Regidores: Mario
8 Camacho Muñoz, Álvaro Morales González; Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias
9 Sandoval, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivamente
10 aprobado: **PRIMERO:** Que de conformidad con el Informe sobre la infraestructura pluvial
11 del Proyecto de “Desfogue Pluvial en vía Pública” ubicado en Calle Claret y alrededores
12 de Calle Loria, realizado mediante el Oficio Ing-vial-0025-2021, suscrito por el Sr. Roger
13 Martínez Coto Ing. externo de la Unidad Técnica de Gestión Vial, se les previene a los
14 desarrolladores cumplir con: a) Que algún profesional se haga cargo de la responsabilidad
15 de diseño que incluya los criterios y diseños hidráulico e hidrológico, por lo menos planos -
16 **Ingresados y aprobados por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos (para la entrega**
17 **de la obra deberá constar el Cierre de Bitácora), -Construir la infraestructura como**
18 **cordones de caño - Terminar los pozos de captación, colocando tapas, y las rejillas**
19 **que no están terminados - Adecuar el sitio de desfogue, ya que está presentando**
20 **erosión -Construir el desfogue y su infraestructura de acuerdo con planos de**
21 **diseño. SEGUNDO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el
22 presente acuerdo.” g) Que esta comisión recibió la documentación final del proyecto
23 realizado en Calle Loria y su Ramal el viernes 01 de abril del 2022 y análisis realizado, fue
24 solicitado informe al consultor externo en materia vial Ing. Roger Martínez Coto, el cual
25 elaboró el oficio número Ing-vial-0031-2022, avalando las obras y trabajos realizados.
26 Consecuentemente, este órgano auxiliar emitió recomendación según el dictamen 08-
27 COP-MSB-2022 conocido en la sesión extraordinaria 42-2022 celebrada el jueves 5 de
28 mayo de 2022. h) Que los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita,; Mario Camacho
29 Muñoz; Francisco Arias Sandoval y Vincer Sánchez Gutiérrez en sesión extraordinaria
30 42-2022, mediante el acuerdo por mayoría calificada y definitivamente aprobado No.



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 7595

1 1971-2022, indicaron, “(...) **I. Para la recepción formal del “Desfogue Pluvial” ubicado**
2 **en Calle Claret y alrededores de Calle Loría: Deberán presentar los señores Pedro**
3 **Antonio Rojas Morera, Hilda Sánchez Fonseca, representantes de la Sociedad CMFF**
4 **S.A.; María Fernanda Loría Murillo y Carlos Fernando Loría Murillo, documento**
5 **formal de entrega del Desfogue Pluvial manifestando expresamente: que dan en**
6 **garantía la Obra Pública realizada, ante posibles vicios ocultos y, reconocen su**
7 **Responsabilidad Civil de acuerdo con el ordenamiento jurídico costarricense así**
8 **como el régimen de responsabilidad aplicable al profesional responsable de las**
9 **obras realizadas y presentadas ante el Concejo Municipal. II. Se declara como**
10 **camino público del ramal de la Calle Pública inventariada denominada Calle Claret,**
11 **como ampliación de esta, con jerarquía de Vía Terciaria, según el Reglamento de**
12 **Vialidad y transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara. III. Se aprueba la**
13 **inclusión del Ramal Calle Claret al mapa vial cantonal y al mapa catastral del Cantón**
14 **de Santa Bárbara de Heredia. IV. Se debe Solicitar a Planificación Sectorial de MOPT**
15 **la inclusión de dicha vía al inventario respectivo. V. Se le solicita a la señora Hilda**
16 **Sánchez Fonseca, la escritura pública de la ampliación de Calle Claret aquí**
17 **declarada. VI. Se comisiona a la Secretaria del Concejo Municipal a gestionar la**
18 **publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. VII. Notifíquese**
19 **(...)”.** i) Que el acuerdo supra, fue notificado mediante el oficio SCMSB-0149-2022 a la
20 Sra. Hilda Sánchez Fonseca. j) Que en sesión ordinaria no. 27-2020 celebrada el lunes 2
21 de noviembre de 2020, Punto IV. Lectura de correspondencia, punto L, se conoció la nota
22 suscrita por la Sra. Andrea Monge que dice: “(...) Adjuntamos carta de **INTENCIÓN** a fin
23 de poder entregar en totalidad los trabajos pendientes en Calle Loría, en resumen, nuestra
24 intención es: 1) Completar y entregar el desfogue en totalidad. 2) Se modificó el diseño de
25 sitio ampliando la calzada 5.50, área de acera 1.50 y 0.25 de área verde para un total de 9
26 mts y demás lineamientos que se modificaron según indicaciones del departamento vial
27 luego de la inspección en sitio, se adjunta un diseño de sitio donde se pueden ver los
28 detalles de manera específica. 3) Se entregará un lote para uso municipal de 357mts
29 ubicado de manera estratégica según la visita en sitio anterior, entregado con su



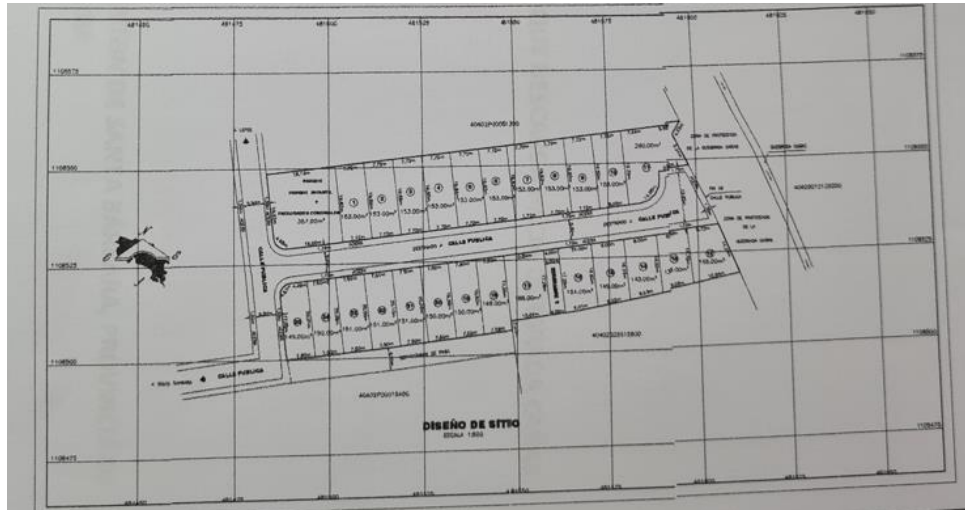
Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7596

1 *respectiva escritura pública, además del terreno de calle pública (...)*". Se adjunta el nuevo
2 diseño pretendido en el ramal de Calle Loría:



14 k) Que el Concejo Municipal mediante acuerdo no. 592-2020, los Regidores: Mario
15 Camacho Muñoz, Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales
16 González y Hamlet Alb. Méndez Matarrita acordaron por unanimidad: "Trasladar a la
17 Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y recomendación, la carta de intenciones
18 presentada por la Sra. Andrea Monge, con respecto al proyecto de desfogue de Calle
19 Loría". l) Que mediante el oficio MSB-UDUI-059-2021 fechado el 17 de febrero de 2021,
20 las unidades administrativas de Topografía y Catastro y Desarrollo Urbano e Ingeniería
21 indicaron "(...) Vista Verde Ramal Calle Loría: - Actualmente existen
22 obras de infraestructura en progreso, trabajos autorizados por el Concejo Municipal. Las
23 obras están sujetas a recepción por parte del Concejo, sobre este asunto se deberá referir
24 la Unidad Vial Municipal. -Ante la Unidad de Desarrollo Urbano **no se gestionaron**
25 **permisos para aprobación de Proyectos Urbanísticos, ni cuenta con el aval de otras**
26 **instituciones vinculantes.** – La finca en **interés se encuentra fuera de los cuadrantes**
27 **de desarrollo Urbano, por lo que por zonificación no se permiten desarrollos**
28 **urbanísticos.** – Que el cambio de Uso de Agrícola a Urbano debe ser previamente
29 autorizado por el MAG, según el artículo 56 del reglamento a la Ley de uso, manejo y
30 conservación del suelo (...)" La negrita es propia. m) Que posteriormente, mediante



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7597

1 oficio DTC-MSB-FMH-223-2022, la Ing. de Topografía y Catastro indicó a esta comisión:
2 “(...) la propiedad se encuentra parcialmente dentro del Cuadrante de Desarrollo Urbano
3 como se puede observar en la siguiente imagen:

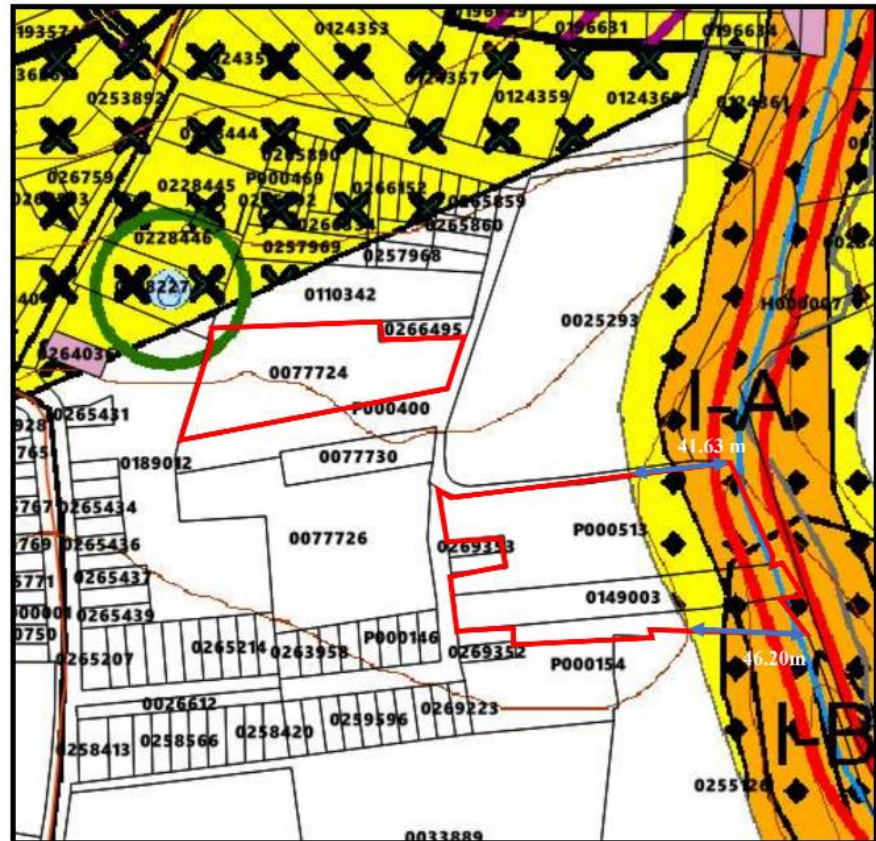


Imagen 1. Ubicación de los proyectos de Johnny Ramírez y el Sr. Luis Fernández con respecto al cuadrante de desarrollo urbano de San Pedro

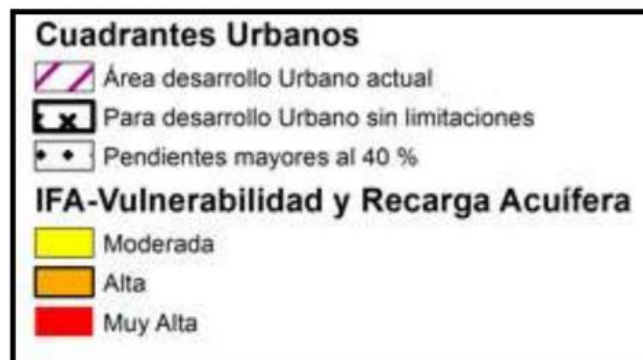


Imagen 2. Simbología extraída del mapa del cuadrante de desarrollo urbano del distrito de San Pedro



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7598

1 Como se puede observar en la imagen el cuadrante de desarrollo urbano se encuentra
2 delimitado por los colores amarillos y anaranjado y lo que se encuentra en color blanco es
3 lo que está ubicado fuera del cuadrante. (...) el proyecto del señor Johnny que se ubica en
4 las fincas P000513 y 149003 se ubica una parte fuera lo que está de color blanco y en la
5 parte final de la propiedad se encuentra dentro del cuadrante identificados con los colores
6 amarillo y naranja (...)."

7 **CONSIDERANDO.** I. Que esta comisión analiza: a) Que según acuerdo no. 4123-2020
8 adoptado por los regidores, Ronald Fco. Salas Campos, Virginia Hidalgo Avendaño;
9 Yeiner Loría Segura; Johnny Ramírez Sánchez en sesión ordinaria no 204-2022 celebrada
10 el lunes 30 de marzo de 2022, que aprobó por mayoría y definitivo el Dictamen de la
11 Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-023-2020, **no** contempló el reconocimiento
12 del proyecto urbanístico "Vista Verde", ya que lo pretendido por los señores María
13 Fernanda Loría Murillo Representante Legal de CMFFSA SA, Pedro Antonio Rojas Morera
14 y Hilda María Sánchez Fonseca, según solicitud realizada ante el Concejo en la sesión
15 ordinaria no. 188-2019, celebrada el 09 de diciembre de 2019, Lectura de
16 Correspondencia punto H, **fue:**

17 a) **Permiso para el desfogue pluvial**

18 b) **Permiso de ruptura de vías y**

19 c) **Declaratoria de continuidad de calle pública".**

20 **b)** Sobre los cuadrantes: Que mediante convenio de Cooperación suscrito entre el INVU y
21 la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, se estuvo realizar la actualización de los
22 cuadrantes urbanos, y mediante acuerdo del Concejo Municipal n° 4637-2013 de la
23 sesión ordinaria no182-2013, artículo N° 3, inciso a) celebrada el día 22 de octubre del
24 2013, se aprobó y publicó para consulta pública en el Diario Oficial La Gaceta, el proyecto
25 del Reglamento de Desarrollo Urbano junto con los mapas para los Cuadrantes de las
26 cabeceras de los distritos de Santa Bárbara, San Pedro, San Juan, Jesús, Santo Domingo
27 y Purabá, que se ubican en la zona Especial de Protección, los cuates se detallan en
28 artículos 3° y Transitorio Único del Decreto Ejecutivo N° 25902.

29 Posteriormente, el Concejo Municipal periodo 2016-2020, al analizar que transcurridos
30 cuatro años y medio desde la consulta pública realizada en el 2013, **no se recibieron**



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 7599

1 **objeciones, consultas ni observaciones técnicas o legales de los residentes del**
2 **cantón de Santa Bárbara**, mediante sesión ordinaria 111-2018 celebrada el 18 de junio
3 de 2018, se adoptó el acuerdo No.2145-2018, por los Regidores: Ronald Fco. Salas
4 Campos, Luis Alb. Carvajal Rojas; Patricia Monge Núñez, Johnny Ramírez Sánchez y Luis
5 Edo. Sánchez Solórzano, que dice “(...) *Que se ratifica la publicación de La Gaceta N°*
6 *225 del jueves 21 de noviembre del 2013 y se adiciona al Reglamento de Desarrollo*
7 *Urbano para los Cuadrantes de las cabeceras de distritos habilitados mediante el Decreto*
8 *Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE (...)*”.

9 Lo anterior debe mencionarse, debido a que el desarrollo pretendido en la carta de
10 intenciones de octubre 2020, en la zona de San Pedro de Santa Bárbara, concretamente
11 en el Ramal de Calle Loría se encuentran fuera de los cuadrantes urbanos, según lo
12 establecido en el Reglamento Municipal no. 111 y sus reformas.

13 Así las cosas, los posibles desarrollos urbanísticos en la zona solo pueden darse en
14 cumplimiento de la normativa local aplicable al caso concreto y del ordenamiento jurídico
15 costarricense en materia de Urbanismo. Lo anterior bajo el precepto constitucional de que
16 nadie puede alegar ignorancia de la ley¹.

17 c) Que el Concejo Municipal periodo 2020-2024, ha cumplido con los acuerdos adoptados
18 para el periodo 2016-2020, esto es: Recepción de las Obras del Desfogue realizado en la
19 ruta cantonal Calle Loría, Declaratoria de continuidad del Ramal Calle Loría, mediante el
20 acuerdo no 1971-2022, publicado en la Gaceta No. 114 del lunes 20 de junio de 2022.

21 d) Que el Proyecto “Vista Verde” presentado en octubre del 2020, no forma parte de los
22 acuerdos y/o algún compromiso del Concejo Municipal periodo 2016-2020, como prueba
23 de esto, se reitera la nota suscrita por los interesados conocida en la sesión ordinaria no.
24 188-2019 del 09 de diciembre de 2019 y los planos presentados para las obras. Solicitud
25 que fue analizada y posteriormente aprobada en sesión ordinaria no 204-2022 del lunes

¹ Constitución Política (1949) n ARTÍCULO 129.- *Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial. Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice. No tiene eficacia la renuncia de las leyes en general, ni la especial de las de interés público. Los actos y convenios contra las leyes prohibitivas serán nulos, si las mismas leyes no disponen otra cosa. La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución.*



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 7600

1 30 de marzo de 2022, mediante acuerdo no. 4123-2020. Ahora bien, según lo indicado
2 en la carta del Proyecto Vista Verde, el desfogue ya fue aceptado y se declaró como
3 camino público el Ramal de la Calle Pública inventariada denominada Calle Claret, como
4 ampliación de esta, con jerarquía de Vía Terciaria, según el Reglamento de Vialidad y
5 transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara, mediante el acuerdo no 1971-2022,
6 publicado en la Gaceta No. 114 del lunes 20 de junio de 2022; **siendo que a la fecha el**
7 **Concejo Municipal y la Alcaldía se encuentran a la espera de la entrega formal de**
8 **las obras según lo pactado por las partes.**

9 En cuanto a la pretensión de “asegurar” los visados municipales para las posibles
10 segregaciones frente a vía pública, se reitera que del análisis de los planos del proyecto
11 en la zona y de la lectura minuciosa de los acuerdos del Concejo Municipal, esta
12 pretensión **no formó parte de las negociaciones ni compromisos adquiridos entre los**
13 **desarrolladores y el municipio.**

14 No obstante, el Concejo Municipal no es el órgano competente para “garantizar” visados y
15 bajo el entendido que, el Ramal del proyecto ya fue declarado como público, el
16 fraccionamiento deberá cumplir con los requisitos legales establecidos por el Reglamento
17 de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU, respetando las áreas mínimas y
18 densidades reguladas por el Reglamento de Desarrollo Urbano para los Cuadrantes de las
19 cabeceras de distritos habilitados mediante el Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-
20 MINAE así como la normativa vinculante.

21 **POR TANTO**, con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política;
22 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, Ley de
23 Planificación Urbana, Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU y el
24 Reglamento de Desarrollo Urbano para los Cuadrantes de las cabeceras de distritos
25 habilitados mediante el Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE se recomienda al
26 Concejo aprobar en su totalidad el presente informe, y tomar el acuerdo según los
27 siguientes puntos resolutivos:

28 I. Que el Concejo Municipal periodo 2020-2024, ha cumplido con los acuerdos
29 adoptados para el periodo 2016-2020, esto es: Recepción de las Obras del
30 Desfogue realizado en la ruta cantonal Calle Loría, Declaratoria de continuidad



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 7601

- 1 del Ramal Calle Loría, mediante el acuerdo no 1971-2022, publicado en la
2 Gaceta No. 114 del lunes 20 de junio de 2022.
- 3 II. Que el Proyecto “Vista Verde” presentado en octubre del 2020, no forma parte
4 de los acuerdos y/o algún compromiso del Concejo Municipal periodo 2016-
5 2020, como prueba de esto, se reitera la nota suscrita por los interesados
6 conocida en la sesión ordinaria no. 188-2019 del 09 de diciembre de 2019 y los
7 planos presentados para las obras, solicitud que aprobada en sesión ordinaria
8 no 204-2022 del lunes 30 de marzo de 2022, en los términos del acuerdo
9 municipal no. 4123-2020.
- 10 III. Que el Ramal de la Calle Pública inventariada denominada Calle Claret, es una
11 ampliación de esta, con jerarquía de Vía Terciaria, según el Reglamento de
12 Vialidad y transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara, **ya es publica**
13 según el acuerdo no 1971-2022, publicado en la Gaceta No. 114 del lunes 20
14 de junio de 2022; **siendo que a la fecha el Concejo Municipal y la Alcaldía**
15 **se encuentran a la espera de la entrega formal de las obras según lo**
16 **pactado por las partes.**
- 17 IV. Que la Carta de Intenciones del Proyecto Vista Verde, tiene como pretensión
18 que el Concejo “asegure” los visados municipales para las posibles
19 segregaciones frente a vía pública, sin embargo, del análisis de los planos del
20 proyecto en la zona y de la lectura minuciosa de los acuerdos del Concejo
21 Municipal, esta pretensión **no formó parte de las negociaciones ni**
22 **compromisos adquiridos entre los desarrolladores y el municipio,**
23 Asimismo, el Concejo Municipal no es el órgano competente para “garantizar”
24 visados, y bajo el entendido que el Ramal del proyecto ya fue declarado como
25 camino público, el fraccionamiento deberá cumplir con los requisitos legales
26 establecidos por el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del
27 INVU, respetando las áreas mínimas y densidades reguladas por el
28 Reglamento de Desarrollo Urbano para los Cuadrantes de las cabeceras de
29 distritos habilitados mediante el Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE
30 así como la normativa vinculante.



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7602

1 V. Así las cosas, se rechaza la carta de Intenciones en cuanto al extremo de
2 “garantizar los visados”, por los razonamientos supra y se instruye a los
3 interesados a tramitar ante los departamentos administrativos competentes las
4 diligencias para los visados municipales en la zona.

5 Comuníquese.

6 Una vez leído, el presidente somete a debate el informe de comisión, no habiendo
7 observaciones se somete a votación el Dictamen.

8 5 votos positivos.

9 **ACUERDO 2459-2022**

10 **Los Regidores: Hamlet Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,**
11 **Vencer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González y Francisco Arias Sandoval,**
12 **acuerdan por unanimidad: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la Comisión de**
13 **Asuntos Jurídicos no. 018-COP-MSB-2022 sobre las gestiones varias en el Ramal de**
14 **Calle Loría.**

15 El presidente somete a votación los puntos resolutivos del dictamen supra

16 5 votos afirmativos.

17 Posteriormente se somete a votación la firmeza del acuerdo.

18 5 votos afirmativos.

19 **ACUERDO 2460-2022**

20 **Los Regidores: Hamlet Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,**
21 **Vencer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González y Francisco Arias Sandoval,**
22 **acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme: En respuesta a la**
23 **nota del nuevo “Diseño de Sitio y otras pretensiones en el Ramal de Calle Loría”**

24 **I. Que el Concejo Municipal periodo 2020-2024, ha cumplido con los acuerdos adoptados**
25 **para el periodo 2016-2020, esto es: Recepción de las Obras del Desfogue realizado en la**
26 **ruta cantonal Calle Loría, Declaratoria de continuidad del Ramal Calle Loría, mediante el**
27 **acuerdo no 1971-2022, publicado en la Gaceta No. 114 del lunes 20 de junio de 2022. II.**

28 **Que el Proyecto “Vista Verde” presentado en octubre del 2020, no forma parte de los**
29 **acuerdos y/o algún compromiso del Concejo Municipal periodo 2016-2020, como prueba**
30 **de esto, se reitera la nota suscrita por los interesados conocida en la sesión ordinaria no.**



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7603

1 188-2019 del 09 de diciembre de 2019 y los planos presentados para las obras, solicitud
2 que aprobada en sesión ordinaria no 204-2022 del lunes 30 de marzo de 2022, en los
3 términos del acuerdo municipal no. 4123-2020. III. Que el Ramal de la Calle Pública
4 inventariada denominada Calle Claret, es una ampliación de esta, con jerarquía de Vía
5 Terciaria, según el Reglamento de Vialidad y transporte de la Municipalidad de Santa
6 Bárbara, **ya es publica** según el acuerdo no 1971-2022, publicado en la Gaceta No. 114
7 del lunes 20 de junio de 2022; **siendo que a la fecha el Concejo Municipal y la Alcaldía**
8 **se encuentran a la espera de la entrega formal de las obras según lo pactado por las**
9 **partes.** IV. Que la Carta de Intenciones del Proyecto Vista Verde, tiene como pretensión
10 que el Concejo “asegure” los visados municipales para las posibles segregaciones frente a
11 vía pública, sin embargo, del análisis de los planos del proyecto en la zona y de la lectura
12 minuciosa de los acuerdos del Concejo Municipal, esta pretensión **no formó parte de las**
13 **negociaciones ni compromisos adquiridos entre los desarrolladores y el municipio,**
14 Asimismo, el Concejo Municipal no es el órgano competente para “garantizar” visados, y
15 bajo el entendido que el Ramal del proyecto ya fue declarado como camino público, el
16 fraccionamiento deberá cumplir con los requisitos legales establecidos por el Reglamento
17 de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU, respetando las áreas mínimas y
18 densidades reguladas por el Reglamento de Desarrollo Urbano para los Cuadrantes de las
19 cabeceras de distritos habilitados mediante el Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-
20 MINAE así como la normativa vinculante. V. Así las cosas, se rechaza la carta de
21 Intenciones en cuanto al extremo de “garantizar los visados”, por los razonamientos supra
22 y se instruye a los interesados a tramitar ante los departamentos administrativos
23 competentes las diligencias para los visados municipales en la zona.

24 Comuníquese.

25 D.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Obras Publicas no. 019-COPJ-MSB-2022,
26 que dice: ASUNTO: CRITERIO TECNICO DEL ING. VIAL NO 099-2022 SOBRE LA
27 PARTE SUR DEL RAMAL “TRINIDAD”, PARTE SUR PROYECTO ANA MATILDE.

28 **CONSIDERANDO UNICO**

29 Que en cumplimiento del acuerdo municipal no. 2306-2022 de la sesión ordinaria 124-
30 2022, que dice “(...) de previo a instruir a la Alcaldía para la posible recepción de la Calle



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7604

1 Pública en cuestión, deberán los propietarios del inmueble cumplir con las todas las
2 recomendaciones técnicas del Ing. Vial según oficio RMT-Ing Vial-81-2022, Requisitos que
3 deberán subsanarse en su totalidad (...), se conoce el informe final de los subsanes
4 realizados por los propietarios del inmueble en cuestión, criterio no. 99-VIAL-2022 suscrito
5 por el Ing. Roger Martínez que dice:

6

7 “(...) De acuerdo con su solicitud, se procedió a realizar la valoración geométrica de
8 la calle SECTOR SUR DEL PROYECTO ANA MATILDE, en San Juan de Santa
9 Barbara, mostrada en color celeste en la siguiente imagen

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19



20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Al respecto me permito indicarle que esta calle se accede por calle la trinidad, y por las características se tomó como referencia los criterios recomendados para **calle terciaria**. Según el reglamento de vialidad de la Municipalidad de Santa Barbara la sección típica de una calle terciaria sería Derecho de vía 8.5 metros Ancho de acera 1.2 metros Ancho de calzada 5.5 metros Zona verde /cordón de caño 0.3 centímetros.

Se realizó un recorrido, tomando diferentes puntos para medir la sección típica de la calle, en promedio se obtiene Ancho de calzada 5.8 metros Ancho de acera 1 metro Zona Verde 0.5 metros Ancho de vía 5.8 metros.

Cuadro resumen:



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7605

características	Plan vialidad muni Santa Barbara (metros)	Proyecto Ana Matilde (metros)
Ancho de vía	8.5	8.8
Ancho de acera	1.2	1.2
Ancho de calzada	5.5	5.8
Zona verde	0.3	0.5
Rampas de acceso		Si tiene

La longitud de los tres ramales del sector norte es de **268.87 metros lineales**, el **ancho de calzada y ancho de vía son congruentes y cumplen con una calle terciaria**.

Se le informa que los **subsanes como ancho de acera y tapar o arreglar un hueco en la superficie de ruedo han sido realizados**.

Por lo tanto, desde el punto de vista técnico, **la calle cumple con anchos de vías y características para una calle terciaria para que pueda ser recibida por la municipalidad**. Este informe aplica solamente en la parte técnica vía, y no es aplicable para permisos de construcción ni inscripción del proyecto para modalidad de fraccionamiento o urbanismo, para tal efecto debe de cumplir con los requerimientos solicitados por el departamento de urbanismo de la municipalidad.



De usted me despido
Roger Martinez Coto
Consultor vial

ROGER
MARTINEZ
COTO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ROGER MARTINEZ COTO
(FIRMA)
Fecha: 2022.10.19
07:44:56 -06'00'



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 7606

- 1 (...). La negrita es propia.
- 2 De lo expuesto, esta comisión concluye: a) Que los subsanes solicitados en relación con
- 3 los anchos de acera y reparaciones del “hueco” en la superficie de rueda fueron realizados
- 4 conforme. b) Que los tres ramales del sector norte miden 268.87 metros lineales. c) Que el
- 5 ancho de calzada y el ancho de vía son congruentes y cumplen con las características de
- 6 una calle terciaria. d) Que de conformidad con el criterio técnico supra, **la calle cumple**
- 7 **con anchos de vías y características para una calle terciaria.** e) Así las cosas, esta
- 8 comisión recomienda al Concejo Municipal, instruir a la Alcaldía para que proceda con la
- 9 recepción de la calle del sector sur, la cual tiene una longitud de 268.87 metros lineales
- 10 con un ancho de vía de 8.8 metros y 1.2 metros de acera, y se considera una ampliación
- 11 de la calle terciaria inventariada numero 404064 denominada calle Doña Trinidad. La calle
- 12 en mención entronca con la calle terciaria Doña Trinidad, por lo que es razonable que se
- 13 considere de ser decretado y recibida esta calle como ampliación de la calle terciaria Doña
- 14 Trinidad. La calle cuenta con la infraestructura de cordón y caño, calle asfaltada con
- 15 compactación adecuada según el punto de interés número 3 en el informe 2021-08-7901
- 16 del 19 de agosto realizado por el laboratorio Castro y de la Torre, suministrado por el
- 17 desarrollador con análisis de resultados del ingeniero Wagner Mora. f) Debe instruirse a la
- 18 Secretaría del Concejo y al Ing. Vial Municipal, solicitar a Planificación Sectorial de MOPT
- 19 la inclusión del ramal sección sur de la Calle Pública Doña Trinidad para que se proceda
- 20 con la actualización de la Red Vial Cantonal Inventariada. (Adjuntar información del
- 21 Ramal según oficio del Ing. Martínez Coto- 099-VIAL-2022).
- 22 **Por tanto**, con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11
- 23 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 13 y concordantes del Código
- 24 Municipal, Ley general de Caminos Públicos, Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT y sus
- 25 reformas, Ley de Planificación Urbana No. 4240, Decreto No. 25902-MIVAH-MP-MINAE, y
- 26 el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones No. 6411, se recomienda al
- 27 Concejo Municipal aprobar en su totalidad el presente dictamen de comisión y acordar los
- 28 siguientes puntos resolutivos:
- 29 I. Se da el VB para que el Ing. Víctor Hidalgo en su condición de Alcalde
- 30 Municipal reciba el ramal sur, como extensión de la Calle Publica inventariada



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7607

1 denominada “Calle Doña Trinidad”, código C404064, en cumplimiento del
2 acuerdo No 4166-2020 de la Sesión Ordinaria No. 207-2020 celebrada el 20 de
3 abril de 2020, (visible a Folios No. 16295 y 16296). Acuerdo que fue tomado
4 por unanimidad por los señores Regidores: Ronald Fco. Salas Campos,
5 Virginia Hidalgo Avendaño, Luis Alb. Carvajal Rojas, Johnny Ramírez Sánchez
6 y Francisco Arias Sandoval, integrantes del Concejo Municipal periodo 2016-
7 2020.

8 II. Que el ramal tiene una longitud de 268.87 metros lineales con un ancho de vía
9 de 8.8 metros y 1.2 metros de acera y será recibida como calle terciaria en
10 ampliación de la calle Doña Trinidad, código C404064.



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22 III. Se instruye a la Secretaría del Concejo y al Ing. Vial Municipal, solicitar a
23 Planificación Sectorial de MOPT la inclusión del ramal sección sur de la Calle
24 Pública Doña Trinidad para que se proceda con la actualización de la Red Vial
25 Cantonal Inventariada. (Adjuntar información del Ramal según oficio del Ing.
26 Martínez Coto- 099-VIAL-2022)

27 IV. Se instruye a los señores Allan González Murillo y Juan Carlos Solís Solano a
28 presentar la escritura pública del ramal sur de Calle Doña Trinidad.

29 V. Notifíquese.



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7608

1 Una vez leído, el presidente somete a debate el informe de comisión, no habiendo
2 observaciones se somete a votación el Dictamen.
3 5 votos positivos.

4 **Acuerdo 2461-2022**

5 **Los Regidores:** Hamlet Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,
6 **Vencer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González y Francisco Arias Sandoval,**
7 **acuerdan por unanimidad: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la Comisión de**
8 **Obras Públicas no. 019-COP-MSB-2022 sobre la Parte Sur del Proyecto Ana Matilde**
9 **en San Juan de Santa Bárbara.**

10 El presidente somete a votación los puntos resolutivos del dictamen supra
11 5 votos afirmativos.

12 Posteriormente se somete a votación la firmeza del acuerdo.

13 5 votos afirmativos.

14 **ACUERDO 2462-2022**

15 **Los Regidores:** Hamlet Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,
16 **Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González y Francisco Arias Sandoval,**
17 **acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado: Se autoriza al Alcalde**
18 **Municipal, Ing. Víctor Hidalgo para que proceda a recibir el ramal sur del Proyecto**
19 **Ana Matilde, como extensión de la Calle Publica inventariada denominada “Calle**
20 **Doña Trinidad”, código C404064, en cumplimiento del acuerdo No 4166-2020 de la**
21 **Sesión Ordinaria No. 207-2020 celebrada el 20 de abril de 2020, (visible a Folios No.**
22 **16295 y 16296). Acuerdo que fue tomado por unanimidad por los señores**
23 **Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, Virginia Hidalgo Avendaño, Luis Alb.**
24 **Carvajal Rojas, Johnny Ramírez Sánchez y Francisco Arias Sandoval, integrantes**
25 **del Concejo Municipal periodo 2016-2020. II. Características del Ramal: el ramal**
26 **tiene una longitud de 268.87 metros lineales con un ancho de vía de 8.8 metros y 1.2**
27 **metros de acera y será recibida como calle terciaria en ampliación de la calle Doña**
28 **Trinidad, código C404064.**

29

30



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7609



III. Se instruye a la Secretaría del Concejo y al Ing. Vial Municipal, solicitar a Planificación Sectorial de MOPT la inclusión del ramal sección sur de la Calle Pública Doña Trinidad para que se proceda con la actualización de la Red Vial Cantonal Inventariada. (Adjuntar información del Ramal según oficio del Ing. Martínez Coto- 099-VIAL-2022)

IV. Se solicita a los señores Allan González Murillo y Juan Carlos Solís Solano a presentar la escritura pública del ramal sur de Calle Doña Trinidad.

Notifíquese.

III.MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

A) Se da lectura y breve explicación del Oficio OAMSB-751-2022 que remite la Modificación Presupuestaria No.015-2022, la que se adjunta a continuación:



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7610

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

11 de noviembre del 2022
OAMSB-751-2022

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Bárbara
Presente

Estimados señores:

Cordial saludo. Para su revisión y respectiva aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 015-2022, la cual se solicita con el fin de contratar a diversos profesionales en las diferentes ramas relacionadas con el trámite de revisión y aprobación del *Plan Regulador del Cantón de Santa Bárbara*.

Las cuentas a modificar son las siguientes:

Disminuye		Aumenta
5.03.06.01.1.04.03		5.03.06.09.1.04.99
Servicios de Ingeniería	¢ 13.000.000. ⁰⁰	Otros Servicios de Gestión y Apoyo
		¢ 13.000.000. ⁰⁰

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente,


Ing. Víctor Hidalgo Solís
Alcalde Municipal



CC: Archivo.-



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7611



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

PRESUESTO MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

Revisado el control de presupuesto de egresos que lleva esta Tesorería se detallan a continuación los siguientes disponibles presupuestarios:

Código	Descripción de la Cuenta	Disponible
Dirección técnica y estudios		
5.03.06.01.1.04.03	Servicios de Ingeniería	26,975,822.22
PLAN REGULADOR		
5.03.06.09.1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	0.00

Expedido la presente a solicitud de la Administración Municipal, dada en la Ciudad de SANTA BARBARA, siendo las 09:36:20 a. m. horas del día 11 de noviembre 2022.

Observaciones

WILBER
CARVAJAL
MARIN
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
WILBER CARVAJAL
MARIN (FIRMA)
Fecha: 2022.11.11
09:44:25 -06'00'

La presidencia somete a votación la dispensa de Comisión.

Obteniendo 4 a favor y 1 en contra por parte del Regidor Arias Sandoval quien justifica su negativa diciendo que él considera prudente enviarlo a comisión para mayor análisis.

La presidencia somete a debate la modificación presupuestaria, una vez discutido el asunto se somete a aprobación el acuerdo.

4 votos a favor.

Se somete a votación la firmeza del acuerdo.

4 votos a favor.

ACUERDO 2463-2022



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 7612

1 Los Regidores: Hamlet Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,
2 Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González acuerdan por mayoría
3 calificada:

4 1. Dispensar del trámite de comisión la Modificación Presupuestaria No 015-
5 2022

6 2. Aprobar la Modificación Presupuestaria No 015-2022 para dar contenido a la
7 cuenta de otros servicios de gestión y apoyo del Plan Regulador.

8 3. Comuníquese.

9 B.- Se da lectura y breve explicación del Oficio OAMSB-725-2022 que remite la
10 Modificación Presupuestaria No.014-2022, la que se adjunta a continuación:

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

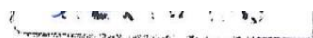
26

27

28

29

30



4 de noviembre del 2022
OAMSB-725-2022

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Bárbara
Presente

Estimados señores:

Cordial saludo. Para su revisión y respectiva aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 014-2022, la cual se solicita con el fin de incrementar la cuenta Tiempo Extraordinario de la Administración para cubrir las horas fuera de jornada laboral de la Unidad de Proveeduría, con el fin de que todas las compras queden adjudicadas antes del 1° de diciembre debido a que el SICOP estará fuera de servicio a partir de esa fecha.

Las cuentas a modificar son las siguientes:

AUMENTA	DISMINUYE
5.01.01.0.02.02 Tiempo Extraordinario ¢ 1,200,000. ⁰⁰	5.01.01.0.02.03.02 Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión ¢ 1,200,000. ⁰⁰

Sin otro particular, agradezco su atención.



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7613

DE: Ing. Víctor Hidalgo Solís
Alcalde Municipal

PARA: MBA Daniela Villegas Alfaro
Encargada de Presupuesto

FECHA: 3 de noviembre del 2022

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Cordial saludo. Por este medio me permito solicitarle realice la siguiente modificación presupuestaria, con el fin de brindar contenido a la partida Tiempo Extraordinario de la Administración, para prever el posible tiempo a laborar de forma extraordinaria por el área de Proveeduría, dado el comunicado emitido el día de ayer por parte del Ministerio de Hacienda, en el cual notifica la Resolución MH-DM-RES-0919-2022, la cual informa a todas las instituciones usuarias que el Sistema de Compras Integrado (SICOP), estará fuera de servicio del 01 al 08 de diciembre (adjunto documento).

Durante este lapso cabe la posibilidad de que se pierda información sobre todo de las compras que no estén adjudicadas, siendo que al cierre del mes de octubre se tienen más de 40 solicitudes de contratación, por lo que es necesario y urgente garantizar que se puedan llevar a cabo la mayor cantidad de ellas.

Se le solicita trasladar el monto de \$1.200.000.00 de la partida Restricción a la Profesión de la Administración y trasladarlo a la Partida Tiempo Extraordinario, según lo informado por la Unidad de Talento Humano.

Sin más por el momento, agradezco su pronta atención.

Atentamente,

Ing. Víctor Hidalgo Solís
Alcalde Municipal



PRESUESTO MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

Revisado el control de presupuesto de egresos que lleva esta Tesorería se detallan a continuación los siguientes disponibles presupuestarios:

Código	Descripción de la Cuenta	Disponible
ADMINISTRACIÓN GENERAL		
5.01.01.0.02.02	Tiempo Extraordinario	3,007,221.15
5.01.01.0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	19,044,486.44

Expidió la presente a solicitud de la Alcaldía Municipal, dada en la Ciudad de SANTA BARBARA, siendo las 07:29:51 horas del día 4 de noviembre 2022.

Observaciones



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 7614

1 **La presidencia somete a votación la dispensa de Comisión, obteniendo 4 votos a**
2 **favor y 1 en contra por parte del Regidor Arias Sandoval, quien justifica su negativa**
3 **diciendo que él considera prudente enviarlo a comisión para mayor análisis.**

4 **ACUERDO 2464-2022**

5 **Los Regidores: Hamlet Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,**
6 **Vencer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González acuerdan por mayoría**
7 **calificada dispensar del trámite de comisión la Modificación Presupuestaria No 014-**
8 **2022.**

9 **La presidencia somete a debate la modificación presupuestaria, una vez discutido el**
10 **asunto se somete aprobación el acuerdo.**

11 **4 votos a favor.**

12 **Se somete a votación la firmeza del acuerdo.**

13 **4 votos a favor.**

14 **ACUERDO 2464-2022 (BIS)**

15 **Los Regidores: Hamlet Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,**
16 **Vencer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González acuerdan por mayoría**
17 **calificada y definitivamente aprobado:**

18 **1. Dispensar de todo trámite de comisión**

19 **2. Aprobar la Modificación Presupuestaria No 014-2022 para dar contenido a la**
20 **cuenta de tiempo extraordinario.**

21 **3. Comuníquese.**

22 **IV.JUNTAS DE EDUCACIÓN.**

23 **Se conoce la información que remite el Director del Centro Educativo de la Escuela**
24 **de Jesús- Barrio Jesús, Lic. Gustavo Acuña Arce, con el VB del MSC. Elvin Jiménez**
25 **Pérez Supervisor de educación, para conformar la Junta Administrativa, ante la**
26 **renuencia de un miembro de Junta.**

27 **La presidencia somete a votación la dispensa de Comisión, obteniendo 5 votos a**
28 **favor.**

29 **La presidencia somete a debate la información, una vez discutido el asunto se somete**
30 **aprobación el acuerdo.**



Acta N°53-2022

Fecha: 12/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7615

1 5 votos a favor.

2 Se somete a votación la firmeza del acuerdo.

3 5 votos a favor.

4 **ACUERDO 2465-2022**

5 **Los Regidores: Hamlet Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,**
6 **Vencer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González y Francisco Arias Sandoval,**
7 **acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:**

8 1. **Dispensar de todo trámite de comisión**

9 2. **Aprobar el nombramiento de uno de los miembros de la Junta de Educación**
10 **de la Escuela de Jesús- Barrio Jesús, a saber:**

11 a. **Teresita Víquez Ramírez, cédula de identidad 113050912**

12 **Es todo. El presidente Municipal cierra la sesión al ser las diez horas con cincuenta**
13 **y ocho minutos del doce de noviembre de dos mil veintidós.**

14

15

16

17

18

19 **Secretaria**

Presidente

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30